



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

31 de enero de 2019

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 9

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-4	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2018.
5-7	INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.
7-10	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU PROVEÍDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018; Y ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.
10-27	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.
27-49	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN MUNICIPAL QUE TENDRÁ COMO SEDE LA COMUNIDAD DE EL ZAMORANO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,
49-70	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN MUNICIPAL QUE TENDRÁ COMO SEDE LA COMUNIDAD DE LA SALITRERA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades presentados por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios., respecto al cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre relativos al ejercicio fiscal de 2018, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus

-
-
- reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.
4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
 5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
 6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
 1. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
 2. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
 3. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
 7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
 1. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
 2. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

-
-
3. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
 4. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
 5. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
 6. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
 7. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
8. Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
1. Un Presidente;
 2. Un Secretario Ejecutivo; y
 3. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

9. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.
10. Que con fecha 11 de enero de 2019, se recibió el oficio MCQ/SA/023/2019 a través del cual el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre, todos relativos al ejercicio fiscal de 2018 en los

términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

- 11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre todos relativos al ejercicio fiscal de 2018 en los términos que se detallan y describen en el oficio MCQ/SA/023/2019 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Colón, Qro., a 14 de enero de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el

mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 11 de enero de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.018.2019 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio a la suscripción de 2 contratos y/o Convenios firmados en el mes de diciembre de 2018."

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de diciembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 14 de enero de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU PROVEÍDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018; Y ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su proveído mediante el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2018, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y

la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

4. Que mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.
5. Así mismo, mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su proveído mediante el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018 para quedar como sigue:

2018	
DÍAS	MES
15 y 29	Noviembre
6 y 14	Diciembre

2019	
DÍAS	MES
10 Y 24	ENERO
14 Y 28	FEBRERO

14 Y 28	MARZO
11 Y 25	ABRIL
16 Y 30	MAYO
13 Y 27	JUNIO
11 Y 18	JULIO
15 Y 29	AGOSTO
12 Y 26	SEPTIEMBRE
10 Y 24	OCTUBRE
14 Y 28	NOVIEMBRE
5 Y 12	DICIEMBRE

6. Sin embargo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades relacionadas con las funciones a su cargo, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone que se modifique la fecha correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria del mes de enero del año 2019, para quedar como sigue:

2019	
10 y 25	Enero

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza la modificación al calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, en los términos señalados en el considerando número 6 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 16 de enero de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-..... DOY FE-.....

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear los departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro., mencionándose dentro de la misma la "Unidad de Acceso a la Información Gubernamental".
8. Que en fecha 18 de enero de 2019, mediante oficio MCQ/SA/006/2019 emitido por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual menciona lo siguiente :

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez me permito solicitarle de la manera más atenta someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la estructura orgánica que se anexa al presente documento para la: Secretaría de Administración , Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de la Contraloría municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría Técnica, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Servicios Públicos Municipales.

Lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana.

Así mismo, con base en el Reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículo 3, que a la letra dice "El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz

prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer a aquellas que a su juicio crea conveniente. Así como el artículo 21, donde la Secretaría de Administración es competente para: fracción VI. Autorizar previo acuerdo del Presidente municipal, la creación de las unidades administrativas que se requieran y que no necesiten Acurdo del Ayuntamiento; fracción VII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal; fracción XIV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal.”

9. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaria de Administración, por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada señala dicho funcionario público que su petición se realizó conforme la normatividad aplicable, aunado a que se cuenta con suficiencia presupuestaria que no impactaría las finanzas del Municipio, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; este H. Ayuntamiento autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, para quedar de acuerdo a al anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que proceda a la adecuación del organigrama y elaboración y/o adecuación de los manuales correspondientes en los términos contenidos en el presente Acuerdo en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído, así como a emitir el nombramiento correspondiente en base a la nueva denominación.

TERCERO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaria de la Contraloría Municipal por lo que se le instruye para que supervise que se realicen todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y/o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

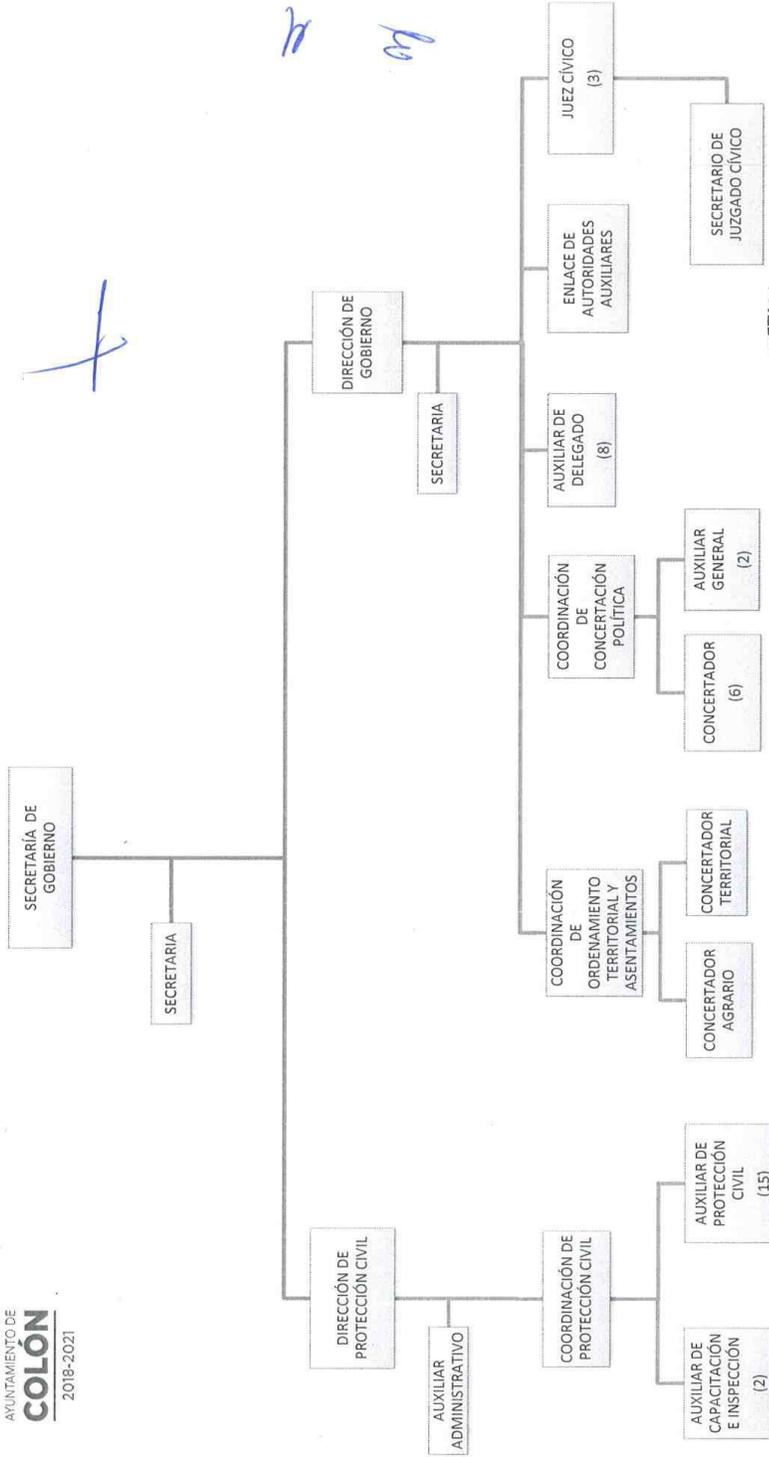
CUARTO. Comuníquese a la Secretaria de la Contraloría Municipal, Unidad de Transparencia y Secretaría de Administración para que por su conducto se informe a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Colón, la presente modificación de la estructura orgánica.

Colón, Qro., a 22 de enero de 2019. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

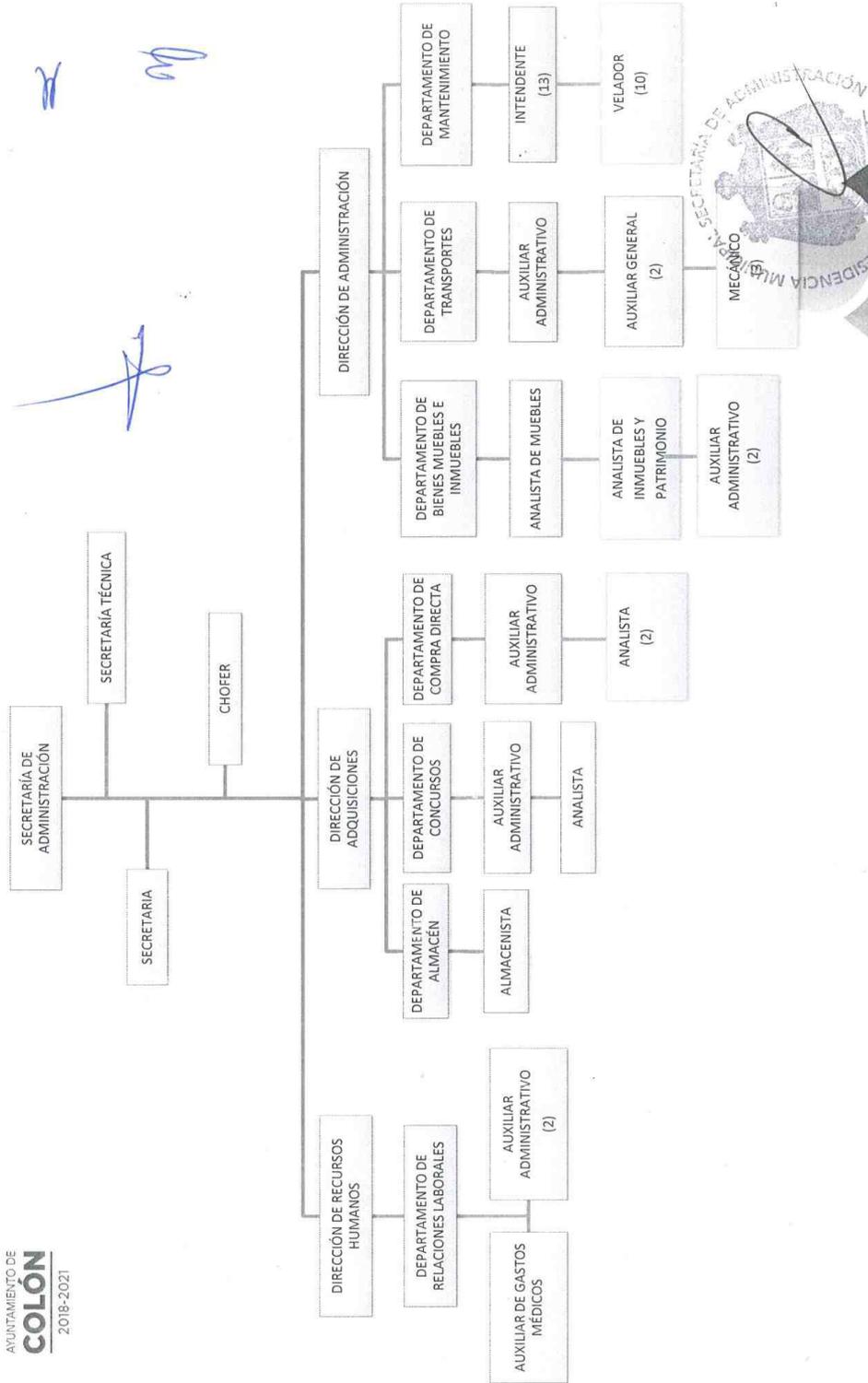
CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



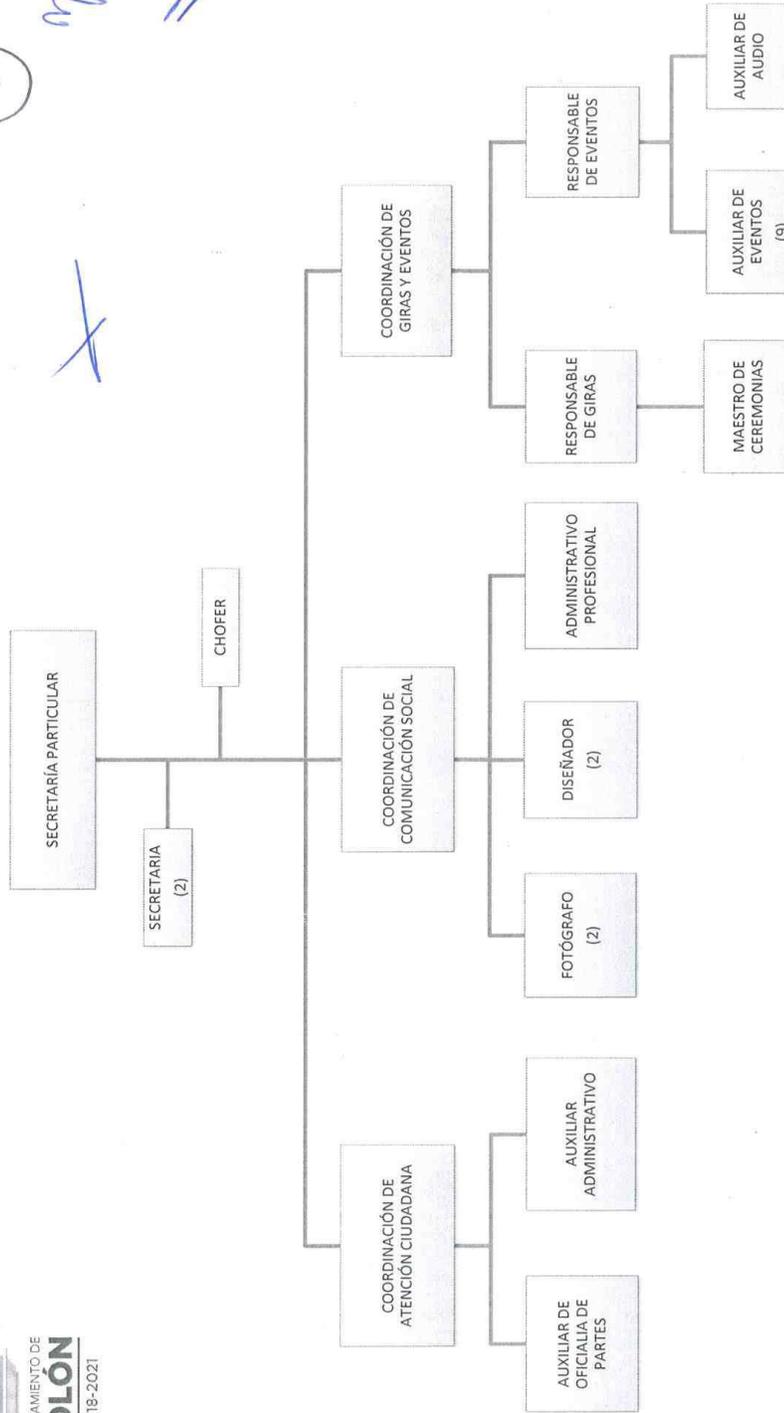
PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Handwritten marks: a circle, a cross, and initials 'lu' and 'K'.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



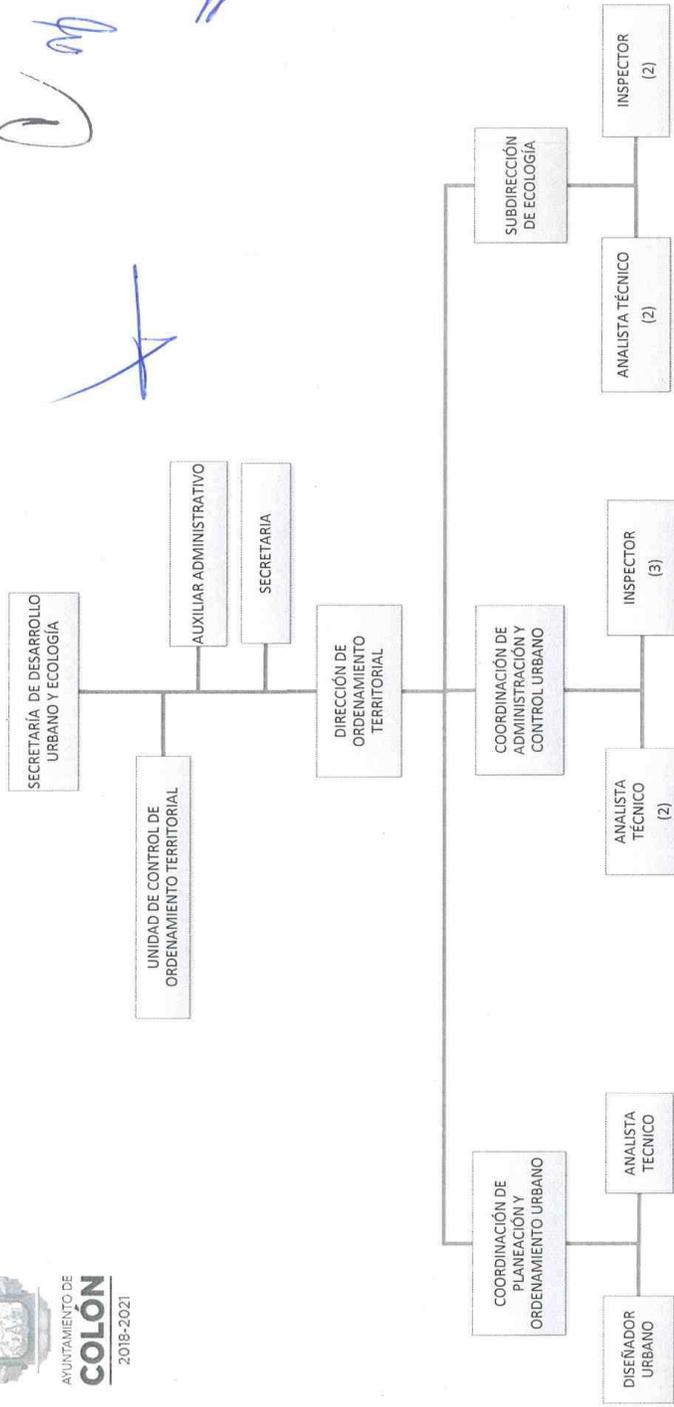
Handwritten notes:
 O
 m
 h
 X



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



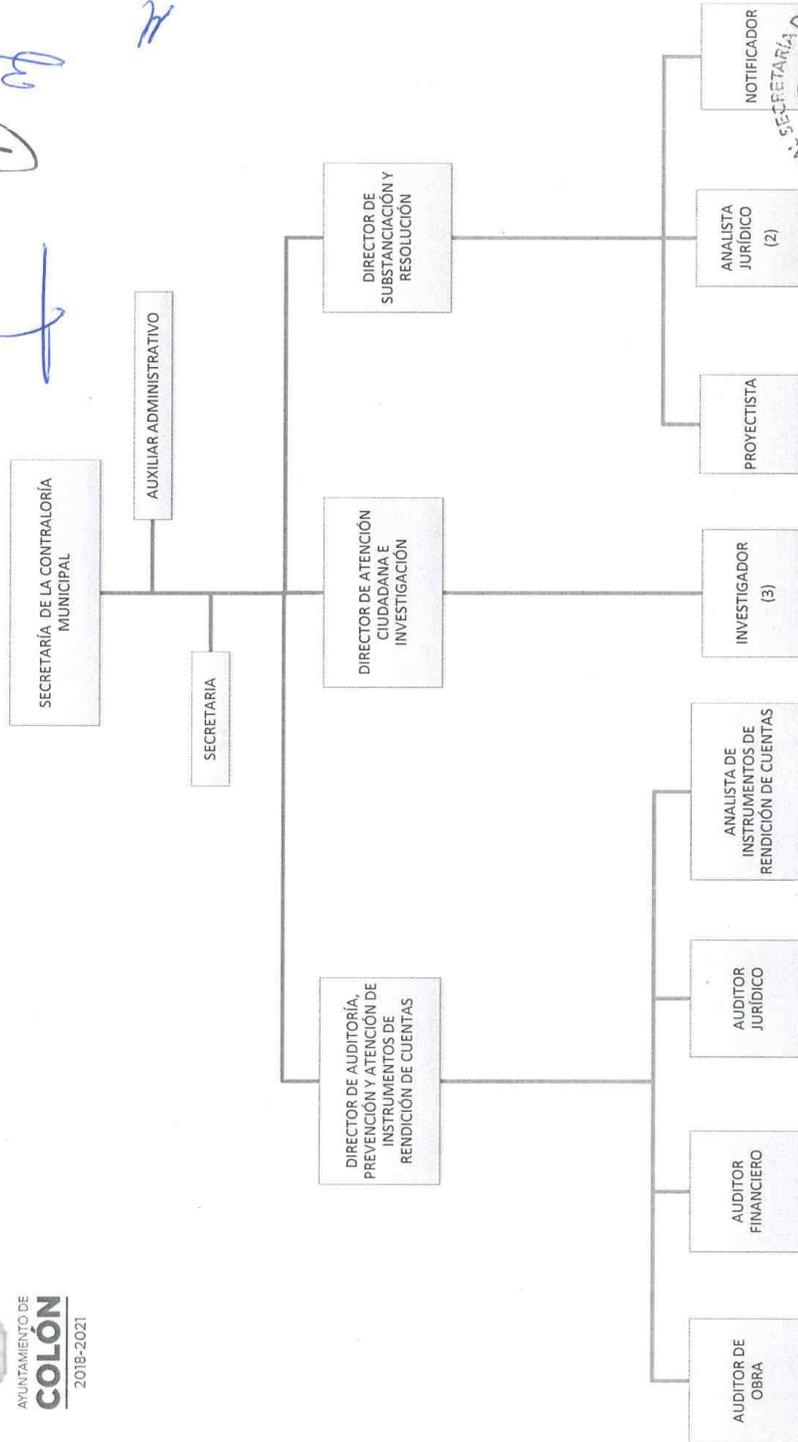
Handwritten signature and initials in blue ink.



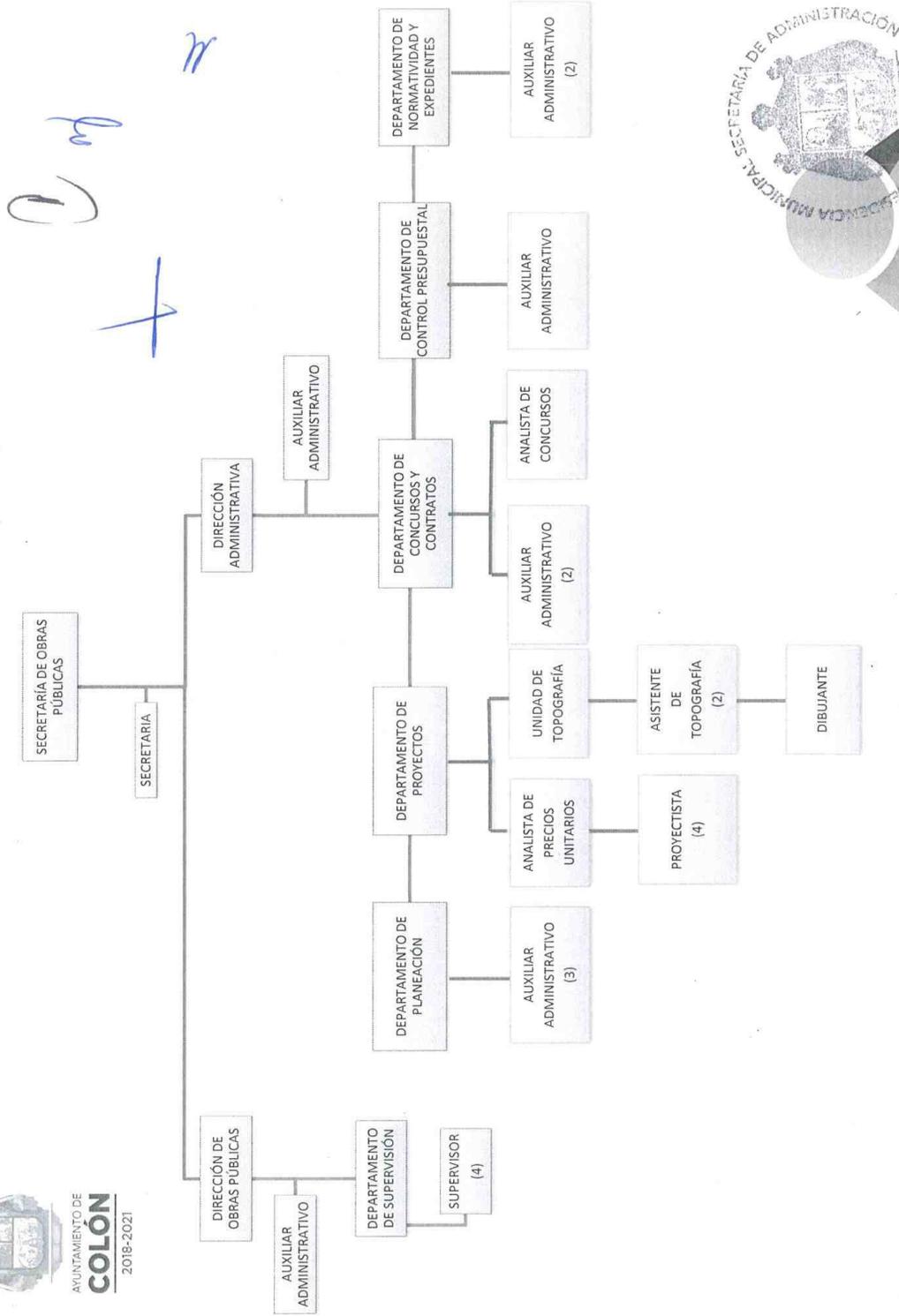
PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



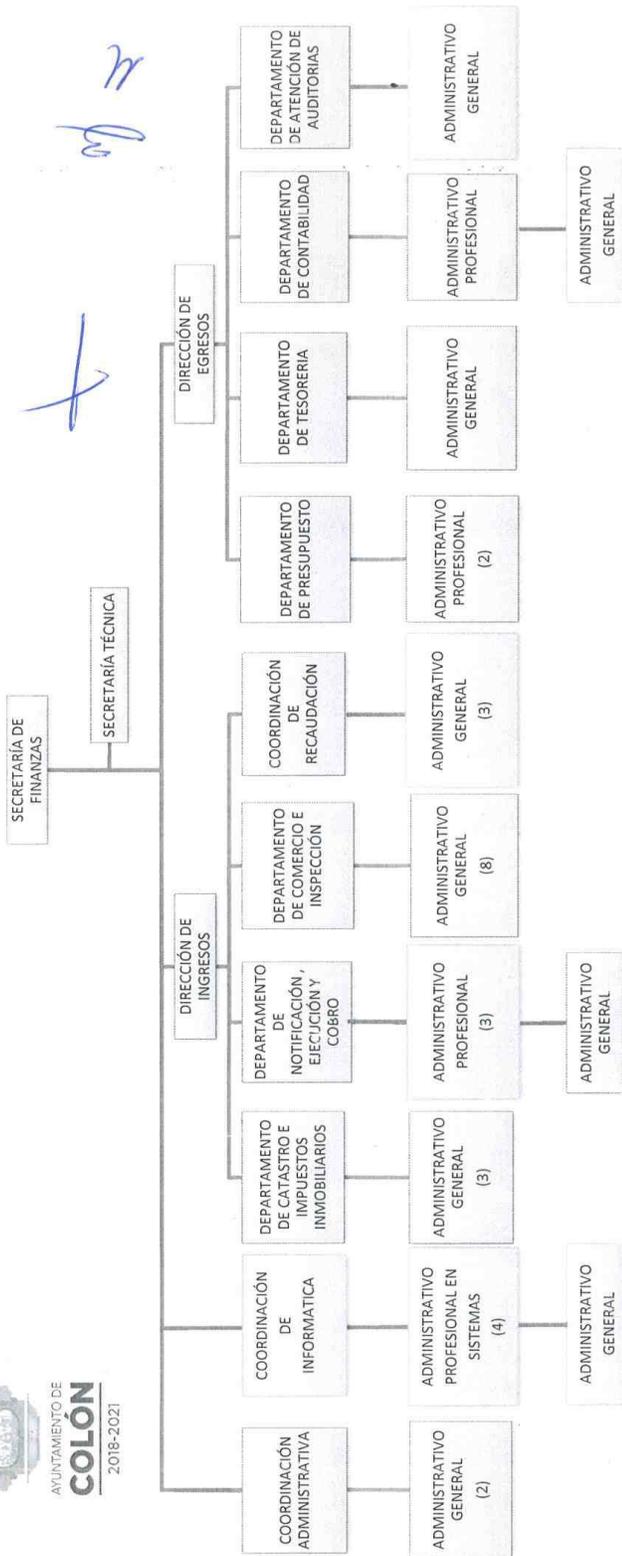
Handwritten signatures and initials in blue ink.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



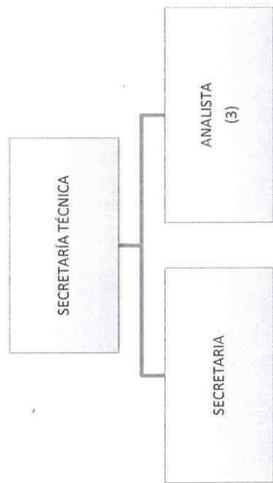
PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



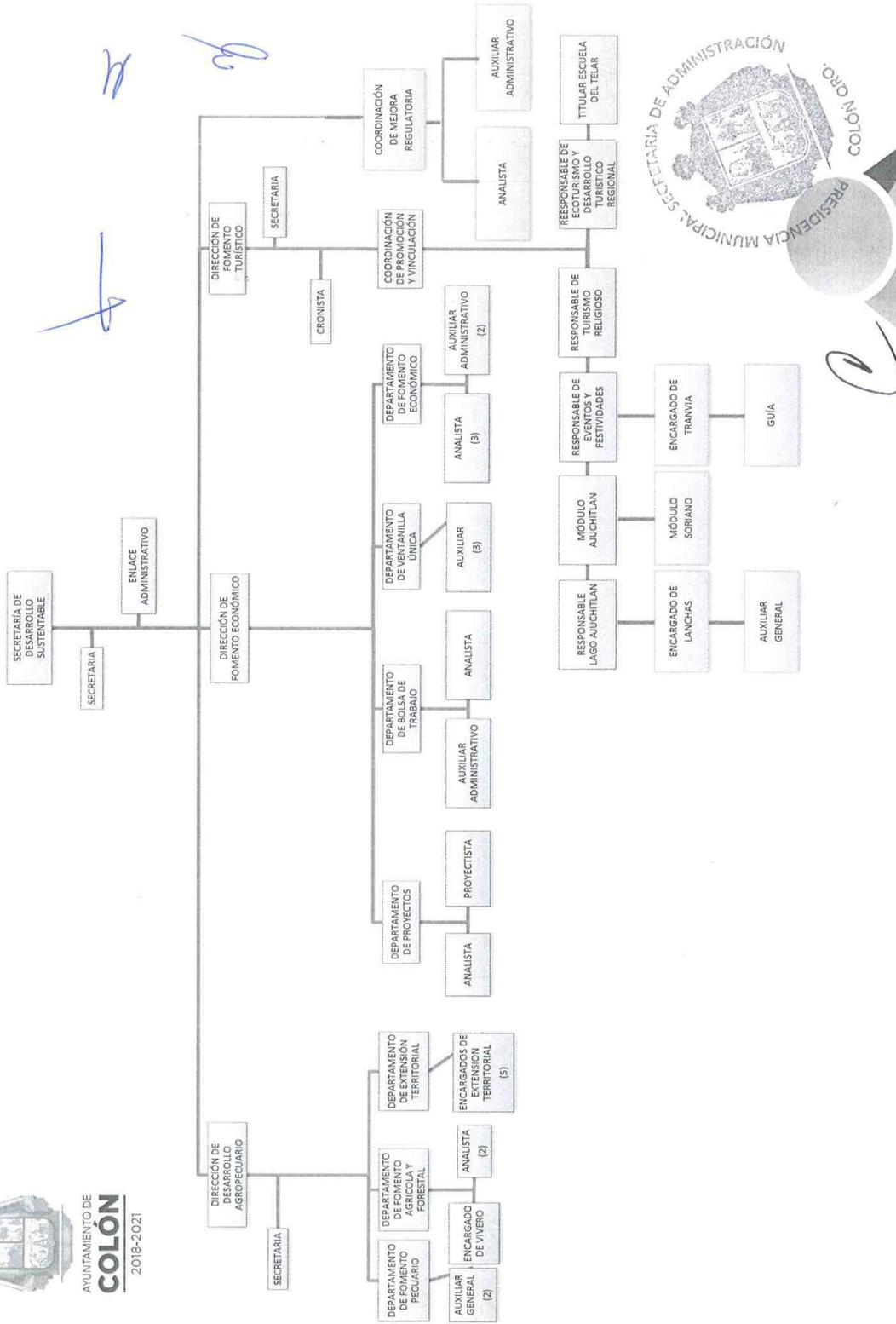
PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



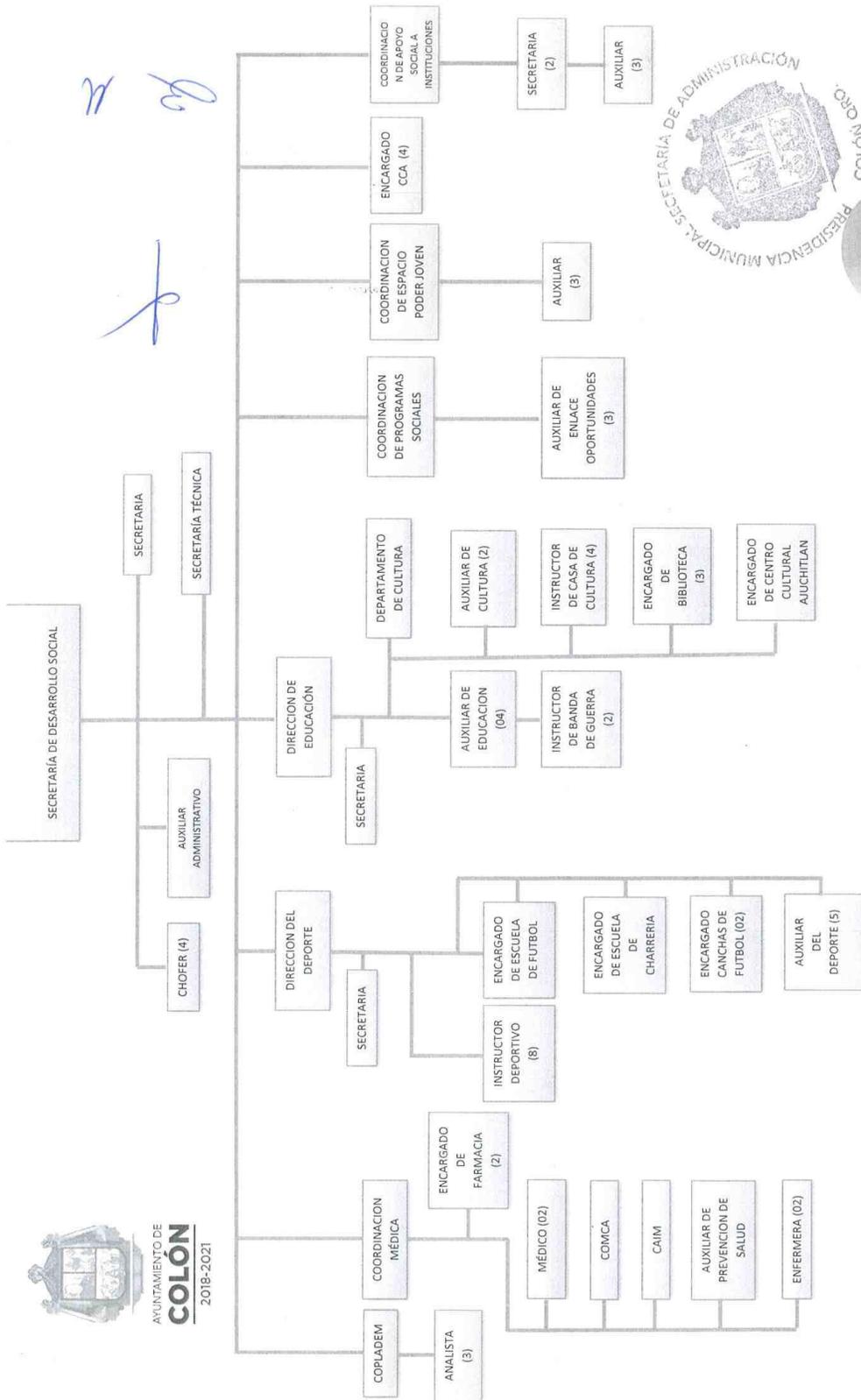
Def
+
u



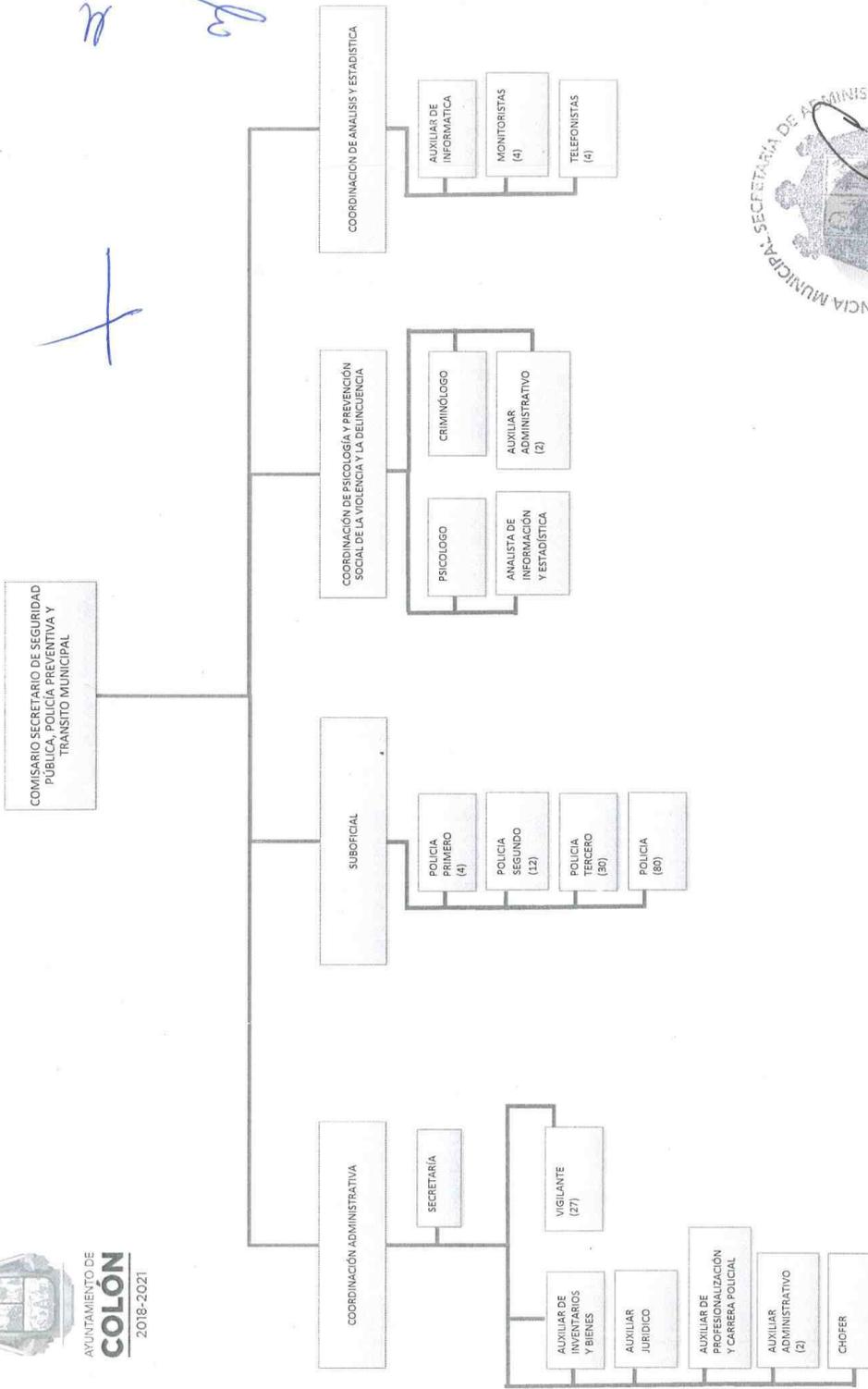
PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Handwritten marks:
 A large blue 'X' is drawn on the left side of the chart.
 The letters 'u' and 'b' are written in blue ink above the 'COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA' box.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-..... DOY FE-.....

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN MUNICIPAL QUE TENDRÁ COMO SEDE LA COMUNIDAD DE EL ZAMORANO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 30, fracciones I y VI, 31 fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 10, 60 y 61 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Comunidad de El Zamorano, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
- 4.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
- 5.** Que los artículos 31 fracción XXV y 52 de la Ley en mención faculta al Presidente Municipal para nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento.
- 6.** Que el artículo 52 de la legislación señalada y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en cuanto al tema en cuestión señala que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
- 7.** Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento a promoción de los vecinos tomando en cuenta su número de habitantes, distribución geográfica, su desarrollo social, económico y político en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y manzanas.
- 8.** Que el artículo 61 del Reglamento mencionado señala que el Ayuntamiento considerará dentro de su presupuesto anual de egresos una partida suficiente para costear los gastos administrativos mínimos necesarios para el funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
10. Que con fecha 12 de septiembre de 2018 se recibió oficio MCQ.0159.2018 mediante el cual el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal remite la propuesta de creación de la Delegación EL Zamorano, señalando literalmente lo siguiente:

"Dentro de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a los municipios de acuerdo con el artículo 115 fracción II señala que "- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento y no necesita requisitos especiales, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pero se sujetará a la distribución geográfica de las localidades, servicios públicos existentes y a las necesidades administrativas que imperen en el municipio."

De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., en su artículo 9 señala: " El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones, sectores y manzanas.

El mismo ordenamiento pero en su artículo 10 señala la forma en que se integra el Municipio de Colón, específicamente en su fracción I:" ... la Cabecera Municipal, ubicada en la Ciudad de Colón, cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, Salitrera, El Carrizal, EL Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El Lindero."

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los datos oficiales del INEGI en el censo del año 2015, la población para la Subdelegación de El Zamorano, había tenido un incremento poblacional de 1938 personas aproximadamente por un periodo de 5 años.

Repercutiendo en gran medida en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los habitantes de dicha Delegación y la necesidad de que se atiendan las inquietudes necesidades y servicios de manera oportuna y eficiente.

Cabe señalar que el crecimiento de la zona suroeste del Municipio se ha visto mayormente reflejada en la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigo se ha efectuado en la Subdelegación de El Zamorano, pues las poblaciones inmediatamente aledañas como La Carbonera y El Saucillo se fueron poblando con familias originarias de El Zamorano.

De ahí la razón por la que, tanto las actividades económicas y comerciales de la zona se concentren en El Zamorano, como los casos de los servicios educativos de Preescolar "Tomas de Iriarte", la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra" turno matutino y la Escuela Primaria "Emiliano González Bocanegra" turno vespertino, la Escuela Telesecundaria "silvestre Revueltas", en la

actualidad tienen bastante demanda por alumnos habitantes de las subdelegaciones de la Carbonera y El Saucillo.

Que en razón del incremento poblacional y el problema de movilidad, por virtud de la distancia y el transporte, que implica inversión en gastos y tiempo para que los solicitantes de servicios acudan a la Cabecera Municipal es necesaria la creación de la Delegación El Zamorano con la finalidad de descentralizar los diversos servicios municipales y acercarlos a la población de las subdelegaciones de referencia para una efectiva prestación de servicios y cumplimiento de funciones administrativas.

Por lo anterior, es importante recordar que una de las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es la de Buen Gobierno para ser una administración, moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.

En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social, se somete a la aprobación del Ayuntamiento, la creación de la Delegación de El Zamorano, que deja de ser Subdelegación para adquirir esta categoría, desincorporando de la cabecera Municipal las actuales subdelegaciones de La Carbonera y EL Saucillo.

Por lo anterior, y con la nueva creación también de la Delegación de La Salitrera, la Cabecera Municipal permanece con las subdelegaciones de La Pila, nuevo Progreso, El Lindero y los Quiotes.

En virtud de lo referido y en concordancia con las atribuciones establecidas en los diversos ordenamientos legales citados y en atención a que es competencia del Ayuntamiento, se solicita la aprobación de la creación de la Delegación de El Zamorano.

Es importante señalar que a través de su Secretaria se deberán de emitir las instrucciones necesarias a las Secretarías de Finanzas y Secretaria de Administración a efecto de que consideren la ampliación presupuestal para dotarle de recursos humanos y materiales idóneos para considerar el espacio en el cual se establecerá la Delegación, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio eficaz y eficiente.

De igual manera deberá modificarse el artículo 10 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como aquellos que refieran la existencia de las Delegaciones Municipales, una vez que se apruebe la creación de la Delegación EL Zamorano, con el objetivo de efficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

Por lo cual se propone que la autoridad auxiliar que se encuentra en funciones en la actual Subdelegación de El Zamorano, sea reconocido como Titular de la Delegación, una vez aprobada la presente solicitud y publicada en la Gaceta Municipal".

- 11.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00917/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría de Administración emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable señalando si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y humanos para el funcionamiento de la Delegación propuesta.
- 12.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00918/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría de Finanzas emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 13.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00919/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría de Gobierno emitiera dictamen técnico que resolviera

sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.

14. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00920/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría Técnica emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
15. Que con fecha 19 de septiembre de 2018 se recibió oficio S.T./146/2018 mediante el cual el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico mediante el cual, señala literalmente, lo siguiente:

Antecedentes:

1. *Que corresponde al Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual señala que "- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. *La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

3. *De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro., en el artículo 9 señala: "El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones sectores y manzanas; así como en su artículo 10 fracción II se señala la forma en que se integra el Municipio de Colón: "I.- La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con las subdelegaciones siguientes: Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El lindero. II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Urecho, Palmas, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca, El Gallo y Tierra Dura. III.- La Delegación de Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: El Blanco, Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas, Galeras, La Peñuela, La Ponderosa y Cenizas. IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de Enmedio, y V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuentefío, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.*

4. *Mediante publicación en la Gaceta Municipal de fecha del 13 de julio del 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad de votos, el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Colón, Qro.** Para tal efecto en el apartado **Acuerdo** párrafo **SEGUNDO** menciona: "Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:*

"integran al Municipio de Colón:

I.-.....

II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín y El Gallo.

III.- La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra, y Puerta de Enmedio.

V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, EL Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate y El Arte.

VI.- La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa.

VII.- La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

Acuerdo de Cabildo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de julio del 2017.

5. De acuerdo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los censos realizados en los años 2005 y 2010 se realizó el cálculo de la Tasa de Crecimiento Poblacional de acuerdo a los Indicadores de Ordenamiento Territorial la cual indica los cambios que experimenta la población a causa de tres fenómenos demográficos fundamentales: migración, mortalidad y fecundidad. Dentro de la planeación sirve para la definición de población orientadas a la atención de necesidades actuales y demandas futuras en aspectos económicos, sociales y políticos.

La forma más utilizada para medir los cambios cuantitativos experimentados por la población a través del tiempo es mediante el cálculo de la tasa de crecimiento medio anual de la población, la cual mide el aumento o disminución anual de la población en un periodo de tiempo determinado, debido al crecimiento natural y a la migración neta (crecimiento social). Se expresa como porcentaje de la población del año inicial o base.

Para calcularla se utilizó de la población total de los años correspondientes (2005- 2010) como principal insumo.

Se obtiene mediante la siguiente formula:

$$TC = \left[\left(\frac{P_2}{P_1} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 \right] * 100$$

De acuerdo al siguiente cálculo se realiza un cuadro comparativo donde se presentan en un sombreado la localidad que se pretende que sea la Delegación que albergara a las localidades colindantes.

Se presentan datos de acuerdo a los censos poblacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de los años 2005 y 2010 para poder realizar la comparativa del crecimiento poblacional de cada una de las localidades así como la diferencia de población respecto de los años presentados.

Tabla 1

Localidad	Año		Porcentaje de Crecimiento	Crecimiento total
	2005	2010		
El Zamorano	1799	1938	3.79%	139
La Carbonera	1097	1277	7.89%	180
El Saucillo	875	966	5.07%	91

Fuente: Elaboración Propia con datos de los Censos Poblacionales de los años 2005 y 2010 de INEGI

6. Cabe destacar que la localidad de **El Zamorano** deberá obtener una mayor capacidad de servicios para poder realizar las actividades pertinentes, bajo la perspectiva de incorporar el desarrollo correcto de la sociedad, se deberá de cuidar que la correspondencia entre la planificación y la cobertura de los servicios públicos en el municipio se haga compatible con el aprovechamiento más adecuado del territorio y permita funcionalidad para el desarrollo de todas las actividades que dinamizan.
7. Por ello, con esta creación de la nueva delegación se pretende poner siempre los intereses de la sociedad. Para establecer propuestas adecuadas, también es necesario utilizar técnicas de análisis territorial; priorizando la atención y cercanía de la Administración Pública Municipal para con todos los ciudadanos que habitan el territorio Municipal, considerando:
 - Atracción de población hacia la Delegación por el abastecimiento de servicios.
 - Distancia entre la Delegación y las localidades aledañas por carretera y por la vía más corta según la ruta punto a punto.
8. Considerando que la creación de la nueva Delegación, repercutirá en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los ciudadanos de la Delegación y la necesidad de atención oportuna y eficiente, el municipio de Colón habrá de destinar los recursos humanos y materiales para la atención a las necesidades referidas con anterioridad.
9. El crecimiento poblacional de la zona noroeste del Municipio, mismo que se ha referido en Tabla 1 del Antecedente 8, representa la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigos que se han efectuado en las localidades.
10. Considerando que una de las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo Colón, 2015-2018 es la de Buen Gobierno para ser una administración, moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.

En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social.

11. Por lo anterior acorde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón el cual fue aprobado por cabildo el 20 de junio del 2008, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 9 de septiembre de 2008, en donde se presentan los escenarios de crecimiento poblacional del municipio de Colón. De acuerdo a el escenario que presenta INEGI para el año 2025 es de 75,962 habitantes y el Consejo Nacional de población CONAPO, da un escenario de 68,070 habitantes para el mismo año, comparando con el Tabulado de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el municipio de Colón presenta una población de 62,667 habitantes de los cuales 31,172 son del género masculino y 31,495 son del género femenino, lo cual nos indica el crecimiento demográfico tan acelerado que ha obtenido el municipio a partir de la instalación de grandes consorcios industriales los cuales son un gran atractivo de mano de obra local. Todo este crecimiento demográfico se ve reflejado en gran parte del territorio principalmente en la zona del corredor industrial que presenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y el Programa Parcial de Galeras.

En lo que compete al análisis territorial realizado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en función de la división Delegacional existente y la propuesta en consideración de la traza que presenta cada localidad, así como los Ejidos que las integran y predios rústicos para la integración del límite referido, del cual se anexan al presente 8 cuadros de construcción que habrán de referir a la Delegación actual y proyectada, con el objetivo de eficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

A continuación se presenta Tabla 2 con el total de la superficie por Delegación y el total de la superficie municipal de Colón, de acuerdo a lo contenido en el Decreto que ratifica los convenios de límites intermunicipales del Municipio de Colón y los colindantes: Ezequiel Montes, El Marqués, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Tolimán de fecha 3 de noviembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el día 31 de noviembre de 2000.

Tabla 2.

Delegación	Municipio	Región	Superficie Km ²
Ajuchitlán	Colón	Semidesierto	89.053285
Cabecera Municipal	Colón	Semidesierto	167.06655
Ejido Patria	Colón	Semidesierto	159.854943
Esperanza	Colón	Semidesierto	129.097022
Galeras	Colón	Semidesierto	55.302913

Delegación	Municipio	Región	Superficie Km ²
Peña Colorada	Colón	Semidesierto	74.24062
Salitrera	Colón	Semidesierto	49.663039
Santa Rosa Lima	Colón	Semidesierto	9.631536
Zamorano	Colón	Semidesierto	73.325952
Superficie Total			807.23586

Quedando territorialmente dividido el municipio de Colón, de la siguiente manera:

Cabecera

Municipal:

- El Lindero
- Los Quiotes
- La Pila
- Colonia Nuevo Progreso
- El Nuevo Rumbo
- El Leoncito

Delegación Ajuchitlán:

- San Martín
- El Gallo

Delegación La

Esperanza:

- Urecho
- Tierra Dura
- Palmas
- El Blanco

- *Cenias*
- *San José de La Peñuela*

Delegación Peña Colorada:

- *Nogales*
- *El Mezote*
- *Vista Hermosa*
- *La Zorra*
- *Puerta de Enmedio*

Delegación Ejido Patria:

- *Nuevo Álamos*
- *EL Coyote*
- *Los Trigos*
- *El Fuenteño*
- *Puerto de San Antonio*
- *La Joya*
- *Ahilitos*
- *Peña Blanca*
- *El Leoncito*
- *Terremote*
- *Pueblo Nuevo*
- *Tierra Adentro*
- *Álamo Cuate*
- *El Arte*

Delegación Galeras:

- *Purísima de Cubos*
- *México Lindo*
- *San Francisco*
- *Santa María Nativitas*
- *San Vicente el Alto*
- *San Idefonso*
- *Viborillas*
- *La Ponderosa*

Delegación Santa Rosa de Lima:

- *Los Benitos*
- *Piedras Negras*
- *Santa Rosa Finca*

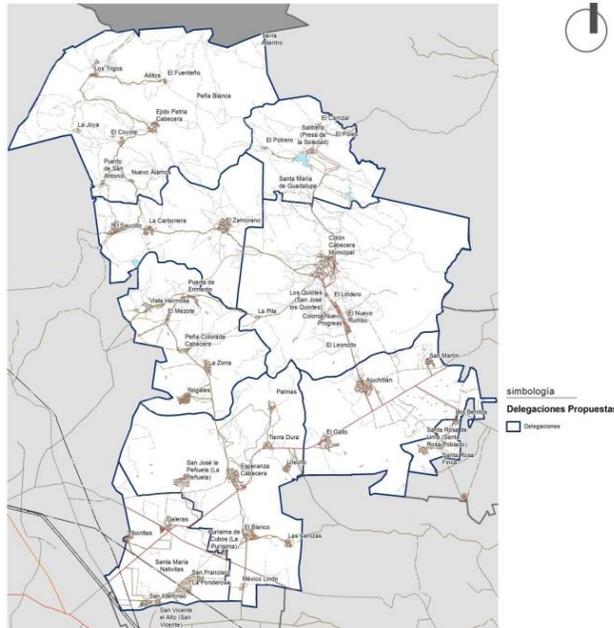
Delegación de El Zamorano

- *La Carbonera*
- *El Saucillo*

Delegación de Salitrera:

- *El Poleo*
- *El Carrizal*
- *El Potrero*
- *Santa María Guadalupe*

División Delegacional



De igual manera y derivado de la **propuesta de creación de la Delegación de El Zamorano** y advirtiendo la dinámica de crecimiento y desarrollo de la zona noroeste se considera positivo que el Máximo Órgano del Municipio, prevea las acciones necesarias para que los servicios públicos se brinden de forma eficiente, garantizando una óptima accesibilidad; en este tenor y considerando la potencialidad de las comunidades de El Zamorano, La Carbonera y el Saucillo, se justifica la integración de la nueva Delegación.

Aunado a que de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal acota que la Administración Municipal 2015 – 2018 "busca equilibrar la demanda de la población de acuerdo a la oferta en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible para todos".

Otro aspecto relevante para tomar en consideración es que la proximidad o la articulación de servicios públicos asequibles a la población de la zona representarán disminución de costos para las familias de las comunidades ya enunciadas.

Inclusive dichas poblaciones se distinguen por su amplia convivencia social y por compartir costumbres muy arraigadas, se percibe una buena relación de vecindad y solidaridad entre las poblaciones que se proponen integrar en la nueva Delegación lo que fortalecería la cohesión social de la zona.

Consecuentemente, se considera **POSITIVA** la **creación de la Delegación de El Zamorano**, de acuerdo a la propuesta contenida en el oficio MCQ.0159.2018, toda vez que se cumpliría con la visión del Municipio de Colón plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal que señala: "Colón transformado en un Municipio de valores, dinámico, turístico y moderno que conserva su identidad y tradiciones con oportunidades de progreso para sus habitantes, seguro, limpio y ordenado con un buen gobierno orientado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente".

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se deberá poner a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento, para su análisis y dictaminarían

*correspondiente, siendo facultad del Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, del proyecto de **creación de la Delegación de El Zamorano** en Colón.*

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde la creación de la nueva Delegación, se deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que sea la encargada de considerar la nueva división delegacional en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y en los futuros instrumentos de planeación urbana, que habrán de coadyuvar en el control y vigilar de la utilización del suelo en la jurisdicción territorial, estableciendo usos y destinos del suelo así como reservas territoriales en concordancia con las Leyes y Reglamentos aplicables.

De igual manera y derivado del anexo del oficio MCQ.0159.2018, en lo que se refiere a justificación señala que su Secretaría sea quien emite las instrucciones a las Secretarías de Finanzas y Administración a efecto de que se considere la ampliación presupuestal para dotarle de recursos humanos y materiales, a lo cual se debe considerar también los espacios físicos, para estar en posibilidades de poner en funcionamiento la Delegación.

Por lo anterior expuesto se emite la presente opinión, a reserva de las trascendentales determinaciones que el Cabildo se sirva emitir de acuerdo a lo contemplado por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

*Así mismo se anexa la documentación con la información que se ha recabado por parte de esta Secretaría a mi cargo en relación a la **creación de la nueva Delegación de la comunidad de El Zamorano** con el objetivo de brindarle el seguimiento oportuno en la creación de la Delegación antes mencionada.*

Así mismo anexa al oficio en mención la Opinión Técnica número CPOU/OT/007/2018, emitida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo la siguiente:

Antecedentes

- 1. Que corresponde al Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual señala que "- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 2. La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*
- 3. De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro., en el artículo 9 señala: "El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones, sectores y manzanas; así como en su artículo 10 fracción II se señala la forma en que se integra el Municipio de Colón: "I.- La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con la subdelegaciones siguientes: Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El lindero. II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Urecho, Palmas, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca, El Gallo y Tierra Dura. III.- La Delegación de Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: El Blanco, Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso,*

Viborillas, Galeras, La Peñuela, La Ponderosa y Cenizas. IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de Enmedio, y V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

4. Mediante publicación en la Gaceta Municipal de fecha del 13 de julio del 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad de votos, el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Colón, Qro.** Para tal efecto en el apartado **Acuerdo** párrafo **SEGUNDO** menciona: "Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:

"integran al Municipio de Colón:

I. -.....

II. - La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín y El Gallo.

III. - La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

IV. - La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra, y Puerta de Enmedio.

V. - La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, EL Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate y El Arte.

VI. - La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa.

VII. - La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

Acuerdo de Cabildo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de julio del 2017.

5. Que en fecha 30 de agosto de 2018 se recibió oficio S.T./128/2018 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en el que requiere opinión técnica respecto a las localidades que pudieran incorporarse a las dos nuevas delegaciones que se pretenden crear, en las localidades de Salitrera y El Zamorano, considerando a) superficie, b) cuadro de construcción, c) delimitación representada cartográficamente, d) cartografía de las delegaciones.
6. En fecha 3 de septiembre de 2018 se turnó oficio SDUE-0871-2018 a la Secretaría Técnica de este Municipio en alcance al oficio S.T./128/2018, solicitando se indicaran las localidades que habrían de incluir en el proyecto de cada Delegación.
7. En fecha 11 de septiembre de 2018, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnica hizo del conocimiento de esta Dependencia las localidades consideradas en el proyecto de las Delegaciones quedando como se indican:
- Delegación La Salitrera: El Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe.
 - Delegación El Zamorano: La Carbonera, El Saucillo.
8. De acuerdo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los censos realizados en los años 2005 y 2010 se realizó el cálculo de la Tasa de Crecimiento

Poblacional de acuerdo a los Indicadores de Ordenamiento Territorial la cual indica los cambios que experimenta la población a causa de tres fenómenos demográficos fundamentales: migración, mortalidad y fecundidad. Dentro de la planeación sirve para la definición de población orientadas a la atención de necesidades actuales y demandas futuras en aspectos económicos, sociales y políticos.

La forma más utilizada para medir los cambios cuantitativos experimentados por la población a través del tiempo es mediante el cálculo de la tasa de crecimiento medio anual de la población, la cual mide el aumento o disminución anual de la población en un periodo de tiempo determinado, debido al crecimiento natural y a la migración neta (crecimiento social). Se expresa como porcentaje de la población del año inicial o base.

Para calcularla se utilizó de la población total de los años correspondientes (2005- 2010) como principal insumo.

Se obtiene mediante la siguiente formula:

$$TC = [(\sqrt{P_2/P_1}) - 1] * 100$$

De acuerdo al siguiente cálculo se realiza un cuadro comparativo donde se presentan en un sombreado la localidad que se pretende que sea la Delegación que albergara a las localidades colindantes.

Se presentan datos de acuerdo a los censos poblacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de los años 2005 y 2010 para poder realizar la comparativa del crecimiento poblacional de cada una de las localidades así como la diferencia de población respecto de los años presentados.

Tabla 1

Localidad	AÑO		Porcentaje de Crecimiento	Crecimiento total
	2005	2010		
<i>El Zamorano</i>	1799	1938	3.79%	139
<i>La Carbonera</i>	1097	1277	7.89%	180
<i>El Saucillo</i>	875	966	5.07%	91
<i>La Salitrera</i>	430	508	8.69%	78
<i>El Potrero</i>	95	102	3.62%	7
<i>El Carrizal</i>	315	326	1.73%	11
<i>El Poleo</i>	333	503	22.90%	170
<i>Santa María Guadalupe</i>	5 1	126	57.18 %	75

Fuente: Elaboración Propia con datos de los Censos Poblacionales de los años 2005 y 2010 de INEGI

9. *Cabe destacar que las localidades de El Zamorano y La Salitrera deberán obtener una mayor capacidad de servicios para poder realizar las actividades pertinentes, bajo la perspectiva de incorporar el desarrollo correcto de la sociedad, se deberá de cuidar que la correspondencia entre la planificación y la cobertura de los servicios públicos en el municipio se haga compatible con el aprovechamiento más adecuado del territorio y permita funcionalidad para el desarrollo de todas las actividades que dinamizan.*
10. *Por ello, con esta creación de dos nuevas delegaciones se pretende poner siempre los intereses de la sociedad. Para establecer propuestas adecuadas, también es necesario utilizar técnicas de análisis territorial; priorizando la atención y cercanía de la Administración Pública Municipal para con todos los ciudadanos que habitan el territorio Municipal, considerando:*
 - *Atracción de población hacia la Delegación por el abastecimiento de servicios.*
 - *Distancia entre la Delegación y las localidades aledañas por carretera y por la vía más corta según la ruta punto a punto.*

11. *Considerando que la creación de las dos nuevas Delegaciones, repercutirá en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los ciudadanos de la Delegación y la necesidad de atención oportuna y eficiente, el municipio de Colón habrá de destinar los recursos humanos y materiales para la atención a las necesidades referidas con anterioridad.*
12. *El crecimiento poblacional de la zona noreste y noroeste del Municipio, mismo que se ha referido en Tabla 1 del Antecedente 8, representa la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigos que se han efectuado en las localidades.*
13. *Considerando que una de las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo Colón, 2015-2018 es la de Buen Gobierno para ser una administración, moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.
En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social.*
14. *Por lo anterior acorde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón el cual fue aprobado por cabildo el 20 de junio del 2008, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 9 de septiembre de 2008, en donde se presentan los escenarios de crecimiento poblacional del municipio de Colón. De acuerdo a el escenario que presenta INEGI para el año 2025 es de 75,962 habitantes y el Consejo Nacional de población CONAPO, da un escenario de 68,070 habitantes para el mismo año, comparando con el Tabulado de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el municipio de Colón presenta una población de 62,667 habitantes de los cuales 31,172 son del género masculino y 31,495 son del género femenino, lo cual nos indica el crecimiento demográfico tan acelerado que ha obtenido el municipio a partir de la instalación de grandes consorcios industriales los cuales son un gran atractivo de mano de obra local. Todo este crecimiento demográfico se ve reflejado en gran parte del territorio principalmente en la zona del corredor industrial que presenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y el Programa Parcial de Galeras.
Al respecto y una vez analizados los antecedentes y la documentación antes referida y proporcionada por los solicitantes y la información obtenida, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la:*

Opinión Técnica respecto a proyecto de Creación de dos nuevas Delegaciones en el municipio de Colón, en consideración al análisis territorial realizado por personal de la Coordinación de Planeación y Ordenamiento Urbano, en función de la división Delegacional existente y la propuesta en consideración de la traza que presenta cada localidad, así como los Ejidos que las integran y predios rústicos para la integración del límite referido, del cual se anexan al presente 8 cuadros de construcción que habrán de referir a cada una de las Delegaciones actuales y las dos proyectadas, con el objetivo de eficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

A continuación se presenta Tabla 2 con el total de la superficie por Delegación y el total de la superficie municipal de Colón, de acuerdo a lo contenido en el Decreto que ratifica los convenios de límites intermunicipales del Municipio de Colón y los colindantes: Ezequiel Montes, El Marqués, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Tolimán de fecha 3 de noviembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el día 31 de noviembre de 2000.

Tabla 2.

<i>Delegación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Región</i>	<i>Superficie Km²</i>
<i>Ajuchitlán</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>89.053285</i>
<i>Cabecera Municipal</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>167.06655</i>
<i>Ejido Patria</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>159.85494</i> <i>3</i>
<i>Esperanza</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>129.09702</i> <i>2</i>
<i>Galeras</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>55.302913</i>
<i>Delegación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Región</i>	<i>Superficie Km²</i>
<i>Peña Colorada</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>74.24062</i>
<i>Salitrera</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>49.663039</i>
<i>Santa Rosa Lima</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>9.631536</i>
<i>Zamorano</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>73.325952</i>
<i>Superficie Total</i>	<i>807.23586</i>		

Quedando territorialmente dividido el municipio de Colón, de la siguiente manera:

Cabecera Municipal:

- *El Lindero*
- *Los Quiotes*
- *La Pila*
- *Colonia Nuevo Progreso*
- *El Nuevo Rumbo*
- *El Leoncito*

Delegación Ajuchitlán:

- *San Martín*
- *El Gallo*

Delegación La Esperanza:

- *Urecho*
- *Tierra Dura*
- *Palmas*
- *El Blanco*
- *Cenias*
- *San José de La Peñuela*

Delegación Peña Colorada:

- *Nogales*
- *El Mezote*
- *Vista Hermosa*
- *La Zorra*
- *Puerta de Enmedio*

Delegación Ejido Patria:

- *Nuevo Álamos*
- *EL Coyote*
- *Los Trigos*
- *El Fuenteño*
- *Puerto de San Antonio*
- *La Joya*
- *Ahilitos*
- *Peña Blanca*
- *El Leoncito*
- *Terremote*
- *Pueblo Nuevo*
- *Tierra Adentro*
- *Álamo Cuate*
- *El Arte*

Delegación Galeras:

- *Purísima de Cubos*
- *México Lindo*
- *San Francisco*
- *Santa María Nativitas*
- *San Vicente el Alto*
- *San Idefonso*
- *Viborillas*
- *La Ponderosa*

Delegación Santa Rosa de Lima:

- *Los Benitos*
- *Piedras Negras*
- *Santa Rosa Finca*

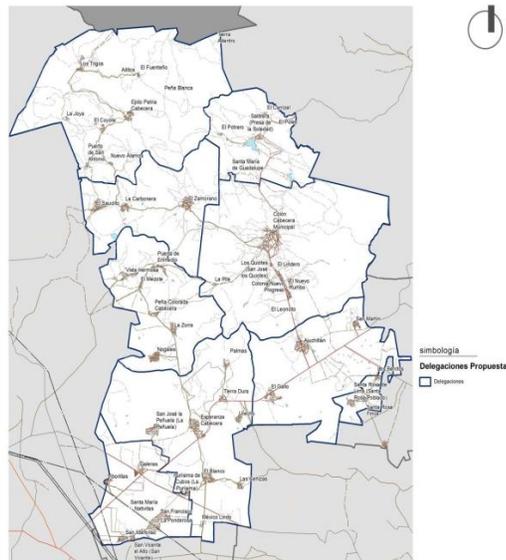
Delegación de El Zamorano

- *La Carbonera*
- *El Saucillo*

Delegación de Salitrera:

- *El Poleo*
- *El Carrizal*
- *El Potrero*
- *Santa María Guadalupe*

División Delegacional



Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se deberá poner a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminarían correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, del proyecto de creación de las Delegaciones de El Zamorano y La Salitrera en Colón.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde la creación de las dos nuevas Delegaciones, esta Dependencia considerará la nueva división delegacional en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y en los futuros instrumentos de planeación urbana, que habrán de coadyuvar en el control y vigilar de la utilización del suelo en la jurisdicción territorial, estableciendo usos y destinos del suelo así como reservas territoriales en concordancia con las Leyes y Reglamentos aplicables.

16. Que con fecha 21 de septiembre de 2018, se recibió oficio 0444/SG/2018 mediante el cual, el C. Leobardo Vázquez Briones, en su carácter de Secretario de Gobierno, emite la siguiente opinión técnica:

"Que en relación al tema expuesto en el oficio antes referido, me permito mencionar que la situación demográfica actual del Municipio de Colón se ha visto modificada por el fenómeno social que se ha presentado en los últimos años, traduce a la movilidad de ciertos grupos de diferentes niveles económicos de los Estados que conforman nuestra República Mexicana o de países internacionales, el hecho de establecer su residencia en nuestro Municipio de Colón, que da como resultado la exigencia de trámites y servicios.

Es por ello, el notable crecimiento de la población en la zona centro del Municipio de Colón que contempla las comunidades de Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes, el Lindero, Nuevo Progreso, El Leoncito y Nuevo Rumbo debido a la diferentes fenómenos sociales y por el crecimiento normal de la población, los cuales exigen la dotación de servicios básicos, así como la necesidad de los diferentes trámites y servicios que le son necesarios para complementar su vida diaria, su trabajo o algún apoyo social o económico que requieran para mejorar su nivel de vida.

Y de acuerdo a los datos oficiales del INEGI en el censo del año 2015, la población para la Subdelegación de El Zamorano, había tenido un incremento poblacional de 1938 personas aproximadamente, repercutiendo la

exigencia de servicios públicos; de ahí la razón por la que, tanto las actividades económicas y comerciales de la zona se concentren en la Zamorano ya cuentan con el servicio de educación como es el caso del preescolar "Thomas Iriarte", la escuela Primaria "Francisco González Bocanegra" turno matutino y la Escuela Primaria "Emiliano González Bocanegra" turno vespertino, la Escuela Telesecundaria "Silvestre Revueltas", en la actualidad tienen bastante demanda por alumnos habitantes de las comunidades de El Saucillo, Carbonera y aledañas.

Con el fin de eficientizar y agilizar los trámites y servicios que se realizan en la Cabecera Municipal y con el fin de delegar funciones a una Octava delegación que tendrá como objetivo el acercamiento con la ciudadanía y suprimir distancias entre comunidades para gestionar algún producto y aunado al Plan de Desarrollo Municipal que entre sus líneas menciona que la Administración Municipal 2015 – 2018, que es el "buscar equilibrar la demanda de la población de acuerdo a la necesidades de la población en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible.

El Virtud de lo anterior, la actual Administración Municipal, tiene como fin la comunicación cercana entre la institución y la ciudadanía, el dotar de infraestructura básica a sus comunidades según sus posibilidades, emitiendo para ello las disposiciones administrativas que correspondan con el fin de abatir las ineficiencias administrativas, mejorando la calidad de la relación entre los habitantes de las comunidades y la administración pública municipal.

Por conclusión, la Secretaria de Gobierno, considerada FAVORABLE la creación de la Delegación Municipal de Zamorano, por lo que considero que las subdelegaciones que deberá de pertenecer son El Saucillo y La Carbonera; así mismo que el actual Subdelegado José Luis Luna Rivera, pase a ser titular de la Delegación Municipal de Zamorano en el término de la actual administración 2015- 2018.

No omito mencionar que por cuanto ve a la disponibilidad de los requerimientos necesarios para poner en funcionamiento dicha delegación en éste Ejercicio Fiscal 2018, corresponden emitir la factibilidad a la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Administración, quienes son las áreas responsables para ejecutar el presupuesto disponible para la creación de nuevas plazas, la adquisición del o los espacios físicos necesarios, así como de los recursos materiales.

17. Que con fecha 25 de septiembre de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio SA.1345.2018 signado por la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Administración mediante el cual remite el dictamen técnico siguiente:

"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL ZAMORANO, MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

Primero.- *Que de conformidad con el artículo 115 constitucional, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes de materia los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Segundo.- *Que los municipios están investidos de personalidad Jurídica y dotados de patrimonio propio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Qro.*

Tercero.- *Que los ayuntamientos son competentes para otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, así como crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la previsión de servicios; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

Cuarto.- Que el Municipio de Colón, Qro. Actualmente cuenta con una división territorial compuesto por 6 Delegaciones Municipales, siendo las siguientes: Ajuchitlan, La Esperanza, Galeras, Peña Colorada, Ejido Patria y Santa Rosa de Lima.

Quinto.- Que la Creación de delegaciones y subdelegaciones debe obedecer a la organización y administración interna del gobierno municipal, así como la necesidad primordial de sus habitantes acorde con los avances sociales y desarrollo de su gente.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27, 30 fracción I y VI, 47 V y VII, 52 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 14, 17, 37, 38, 39, 41, 51, 52, 54, 57, 104 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y de conformidad con el "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", me permito hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- Que el objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo propuesto por esta administración es promover el desarrollo integral de los y las habitantes del Municipio de Colón, desde la prevalencia del bien general, el desarrollo humano, la justicia y la solidaridad, las condiciones de vida digna y la convivencia social, la promoción equilibrada del desarrollo territorial y la inserción competitiva de Colón en todos sus ámbitos.

Segundo.- Que dentro del rubro del Eje 3 "Buen Gobierno" del vigente Plan Municipal de Desarrollo se establece como Objetivo el construir una organización municipal moderna e innovadora, eficiente y eficaz al servicio de la gente, adaptando y optimizando la capacidad institucional del municipio a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de sus sostenibilidad administrativa.

Tercero.- Que de considerar conveniente la creación de una nueva Delegación Municipal de acuerdo a lo considerado por el H. Ayuntamiento de Colón, según lo señalado en el párrafo primero del artículo 27 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra dice "El ayuntamiento es el órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su respectiva jurisdicción", por lo que esta Secretaría tendrá a bien vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que le competan, según lo acordado y ordenado por esta Autoridad Municipal.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 49 y 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esta Secretaría proporcionara a la probable creación de la Delegación del Zamorano el apoyo administrativo, como así lo ordena el anterior articulado a las dependencias, organismos y unidades municipales, administrando los servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos, así como la adquisición, enajenación y la contratación de servicios.

Quinto.- Que esta Secretaría remitirá a la Secretaría de Finanzas los requerimientos materiales mínimos que deben de cubrirse para el funcionamiento administrativo de la Delegación del Zamorano, con la finalidad de considerarlo en el presupuesto municipal."

18. Que con fecha 03 de Enero de 2019, mediante el oficio ST.001.2019, suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico del Municipio de Colón, Querétaro, solicita que de acuerdo a los oficios números ST/146/208 y ST/151//2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, se someta a la siguiente sesión de cabildo el proyecto de creación de las nuevas delegaciones de El Zamorano y La Salitrera.

19. Que con fecha 08 de Enero de 2019, mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/024/2019, se requirió de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón emitiera el dictamen solicitado mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00918/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018.

20. Que con fecha 10 de enero 2019, se recibió oficio SF/0033/2019 mediante el cual el LA. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas emite opinión técnica en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10: *Son facultades de todas las Secretarías y la Contraloría Municipal; además de las que particularmente se les atribuya en los capítulos correspondientes, las siguientes:*

.....

IV. *Emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada para la tramitación y resolución de asuntos de su competencia.*

ARTÍCULO 18. *La Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:*

XIX. Dar pronto y exacto seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le correspondan;

XXII. Determinar la procedencia de las solicitudes que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales;

XXVII. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento;

LII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal;

LXVI. Supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración, que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Único. - Dando seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 4, Buen Gobierno Transparente, el cual establece como objetivo fundamental entre otros; permitir el contacto con los ciudadanos y sus problemáticas, facilitando la interrelación y la recepción de solicitudes de interés general y particular en garantía de los derechos de la ciudadanía, así como atender con oportunidad las demandas ciudadanas, aumentando la eficacia gubernamental y estrechando la relación de la administración municipal con el ciudadano al acercar de forma estratégica, las herramientas institucionales a cada comunidad, generando confianza y visibilidad de la administración municipal, lo cual permitirá, el fortalecimiento de las finanzas públicas mediante el aumento en la recaudación de ingresos propios.

Por lo que, partiendo de un gobierno cercano a la gente, que brinde un servicio público de calidad, evitando así que, los ciudadanos tengan que trasladarse de sus domicilios a comunidades más lejanas o a las oficinas de cabecera municipal a realizar sus trámites y pagos de impuestos, derechos y aprovechamientos municipales, y, tomando en cuenta que la Secretaría de Administración ya considero dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 el pago de nómina y prestaciones del personal que laborará en la citada delegación, así mismo, los costos de los muebles y equipos de cómputo que se requieren son mínimos, y dado que se utilizarán las mismas instalaciones que actualmente ocupa la subdelegación, no se causa menoscabo al erario municipal, por lo que esta Secretaría de Finanzas considera procedente la creación de la Delegación de El Zamorano.

21. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

22. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal, encontrándose presentes el Secretario Técnico, Secretario de Finanzas, Secretario de Gobierno y Secretario de Administración por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente señalan dichos funcionarios públicos que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, aunado a que se considera factible el otorgamiento del recurso económico necesario para el debido funcionamiento de dicha Delegación considerándose necesario que se el mismo se presupueste cada año, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la creación de una Delegación en el Municipio de Colón, Qro., teniendo como sede la Comunidad de El Zamorano a la cual se integraran las comunidades de Carbonera y Saucillo, desapareciendo para tal efecto la Subdelegación de El Zamorano.

SEGUNDO: Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:

“Integran al Municipio de Colón:

I.- La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con la subdelegaciones siguientes: El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El lindero.

II.- La Delegación de El Zamorano, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: Saucillo y Carbonera.

III.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, y El Gallo.

IV.- La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

V.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de En medio, y

VI.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

VII.- La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa.

VIII.- La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

TERCERO: Se designa para ocupar el cargo de Delegado Municipal, para la Delegación que nos ocupa, a quien actualmente funge como Subdelegado de dicha Comunidad, siendo el C. José Fidel Isabel Martínez Luna quien ocupará el cargo hasta el término de la administración pudiendo realizar la función por un periodo más de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Finanzas para que dentro del presente ejercicio fiscal se otorguen los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios para el debido funcionamiento de la Delegación autorizada.

Asimismo, se instruye a los Secretarios de Gobierno, Administración y Finanzas para que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes se contemplen los recursos necesarios para el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que por su conducto se haga del conocimiento de los Delegados y Subdelegados el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se reforma el artículo 10 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Colón, así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Colón y al Secretario de Gobierno del Estado.

Colón, Qro., a 22 de enero de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-..... DOY FE-.....

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN MUNICIPAL QUE TENDRÁ COMO SEDE LA COMUNIDAD DE LA SALITRERA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 30, fracciones I y VI, 31 fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 10, 60 y 61 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro.,; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Comunidad de La Salitrera, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
- 4.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
- 5.** Que los artículos 31 fracción XXV y 52 de la Ley en mención faculta al Presidente Municipal para nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento.
- 6.** Que el artículo 52 de la legislación señalada y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en cuanto al tema en cuestión señala que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
- 7.** Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento a promoción de los vecinos tomando en cuenta su número de habitantes, distribución geográfica, su desarrollo social, económico y político en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y manzanas.
- 8.** Que el artículo 61 del Reglamento mencionado señala que el Ayuntamiento considerará dentro de su presupuesto anual de egresos una partida suficiente para costear los gastos administrativos mínimos necesarios para el funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
10. Que con fecha 13 de septiembre de 2018 se recibió oficio MCQ.0158.2018 mediante el cual el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal remite la propuesta de creación de la Delegación de La Salitrera, señalando literalmente lo siguiente:

"Dentro de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a los municipios de acuerdo con el artículo 115 fracción II señala que "- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento y no necesita requisitos especiales, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pero se sujetará a la distribución geográfica de las localidades, servicios públicos existentes y a las necesidades administrativas que imperen en el municipio."

De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., en su artículo 9 señala: " El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones, sectores y manzanas.

El mismo ordenamiento pero en su artículo 10 señala la forma en que se integra el Municipio de Colón, específicamente en su fracción I:" ... la Cabecera Municipal, ubicada en la Ciudad de Colón, cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, Salitrera, El Carrizal, EL Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El Lindero."

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los datos oficiales del INEGI en el censo del año 2015, la población para la Subdelegación de La Salitrera, había tenido un incremento poblacional de 508 personas aproximadamente por un periodo de 5 años.

Repercutiendo en gran medida en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los habitantes de dicha subdelegación y la necesidad de que se atiendan las inquietudes, necesidades y servicios de manera oportuna y eficiente.

Cabe señalar que el crecimiento de la zona suroeste del Municipio se ha visto mayormente reflejada en la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigo se ha efectuado en la Subdelegación de La Salitrera, pues las poblaciones inmediatamente aledañas como El Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe, se fueron poblando con familias originarias de La Salitrera.

De ahí la razón por la que, tanto las actividades económicas y comerciales de la zona se concentren en La Salitrera, como el caso de los servicios educativos del Preescolar comunitario de CONAFE, la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", en la actualidad tienen bastante demanda por alumnos habitantes de las subdelegaciones de El Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe.

Que en razón del incremento poblacional y el problema de movilidad, por virtud de la distancia y el transporte, que implica inversión en gastos y tiempo para que los solicitantes de servicios acudan a la Cabecera Municipal es necesaria la creación de la Delegación La Salitrera con la finalidad de descentralizar los diversos servicios municipales y acercarlos a la población de las subdelegaciones de referencia para una efectiva prestación de servicios y cumplimiento de funciones administrativas.

Por lo anterior, es importante recordar que las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 es la de Buen Gobierno para ser una administración moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.

En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social, se somete a la aprobación del Ayuntamiento, la creación de la Delegación de La Salitrera, que deja de ser Subdelegación para adquirir esta categoría, desincorporando de la Cabecera Municipal las actuales subdelegaciones de El Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe, dependiendo ahora de la nueva Delegación que se crea.

Por lo anterior y con la nueva creación también de la Delegación de El Zamorano, la Cabecera Municipal permanece con las subdelegaciones de La Pila, Nuevo Progreso, El Lindero y Los Quiotes.

En virtud de lo referido y en concordancia con las atribuciones establecidas en los diversos ordenamientos legales citados y en atención a que es competencia del Ayuntamiento, se solicita la aprobación de la creación de la Delegación de La Salitrera.

Es importante señalar que a través de su Secretaría se deberán emitir las instrucciones necesarias a las Secretarías de Finanzas y Secretaría de Administración a efecto de que consideren la ampliación presupuestal para dotarle de recursos humanos y materiales idóneos para considerar el espacio en el cual se establecerá la Delegación, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio eficaz y eficiente.

De igual manera deberá modificarse el artículo 10 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como aquellos que refieran la existencia de las Delegaciones Municipales, una vez que se apruebe la creación de la Delegación de La Salitrera, con el objetivo de efficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

Por lo cual, se propone que la autoridad auxiliar que se encuentra en funciones en la actual Subdelegación de La Salitrera, sea reconocido como Titular de la Delegación, una vez aprobada la presente solicitud y publicada en la Gaceta Municipal”.

- 11.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00921/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría de Administración emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable señalando si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y humanos para el funcionamiento de la Delegación propuesta.
- 12.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00922/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría de Finanzas emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 13.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00923/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría de Gobierno emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.

- 14.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00924/2018 recibido en fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó a la Secretaría Técnica emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 15.** Que con fecha 19 de septiembre de 2018 se recibió oficio S.T./151/2018 mediante el cual el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico mediante el cual, señala literalmente, lo siguiente:

Antecedentes:

1. Que corresponde al Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual señala que ".- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro., en el artículo 9 señala: "El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones sectores y manzanas; así como en su artículo 10 fracción II se señala la forma en que se integra el Municipio de Colón: "I.- La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con las subdelegaciones siguientes: Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El lindero. II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Urecho, Palmas, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca, El Gallo y Tierra Dura. III.- La Delegación de Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: El Blanco, Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas, Galeras, La Peñuela, La Ponderosa y Cenizas. IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de Enmedio, y V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

12. Mediante publicación en la Gaceta Municipal de fecha del 13 de julio del 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad de votos, el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Colón, Qro.** Para tal efecto en el apartado **Acuerdo** párrafo **SEGUNDO** menciona: "Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:

"integran al Municipio de Colón:

I......

II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín y El Gallo.

III.- La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra, y Puerta de Enmedio.

V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, EL Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate y El Arte.

VI.- La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildelfonso, Viborillas y La Ponderosa.

VII.- La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca. Acuerdo de Cabildo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de julio del 2017.

13. De acuerdo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los censos realizados en los años 2005 y 2010 se realizó el cálculo de la Tasa de Crecimiento Poblacional de acuerdo a los Indicadores de Ordenamiento Territorial la cual indica los cambios que experimenta la población a causa de tres fenómenos demográficos fundamentales: migración, mortalidad y fecundidad. Dentro de la planeación sirve para la definición de población orientadas a la atención de necesidades actuales y demandas futuras en aspectos económicos, sociales y políticos.

La forma más utilizada para medir los cambios cuantitativos experimentados por la población a través del tiempo es mediante el cálculo de la tasa de crecimiento medio anual de la población, la cual mide el aumento o disminución anual de la población en un periodo de tiempo determinado, debido al crecimiento natural y a la migración neta (crecimiento social). Se expresa como porcentaje de la población del año inicial o base.

Para calcularla se utilizó de la población total de los años correspondientes (2005- 2010) como principal insumo.

Se obtiene mediante la siguiente formula:

$$TC = \left[\left(\frac{P_2}{P_1} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 \right] * 100$$

De acuerdo al siguiente cálculo se realiza un cuadro comparativo donde se presentan en un sombreado la localidad que se pretende que sea la Delegación que albergara a las localidades colindantes.

Se presentan datos de acuerdo a los censos poblacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de los años 2005 y 2010 para poder realizar la comparativa del crecimiento poblacional de cada una de las localidades así como la diferencia de población respecto de los años presentados.

Tabla 1

Localidad	Año		Porcentaje de Crecimiento	Crecimiento total
	2005	2010		
La Salitrera	430	508	8.69%	78
El Potrero	95	102	3.62%	7
El Carrizal	315	326	1.73%	11
El Poleo	333	503	22.90%	170
Santa María Guadalupe	51	126	57.18%	75

Fuente: Elaboración Propia con datos de los Censos Poblacionales de los años 2005 y 2010 de INEGI

14. Cabe destacar que la localidad de La Salitrera deberán obtener una mayor capacidad de servicios para poder realizar las actividades pertinentes, bajo la perspectiva de incorporar el desarrollo correcto de la sociedad, se deberá de cuidar que la correspondencia entre la planificación y la cobertura de los servicios públicos en el municipio se haga compatible con el aprovechamiento más adecuado del territorio y permita funcionalidad para el desarrollo de todas las actividades que dinamizan.

15. Por ello, con esta creación de la nueva delegación se pretende poner siempre los intereses de la sociedad. Para establecer propuestas adecuadas, también es necesario utilizar técnicas de análisis territorial; priorizando la atención y cercanía de la Administración Pública Municipal para con todos los ciudadanos que habitan el territorio Municipal, considerando:

- Atracción de población hacia la Delegación por el abastecimiento de servicios.
- Distancia entre la Delegación y las localidades aledañas por carretera y por la vía más corta según la ruta punto a punto.

16. Considerando que la creación de la nueva Delegación, repercutirá en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los ciudadanos de la Delegación y la necesidad de atención oportuna y eficiente, el municipio de Colón habrá de destinar los recursos humanos y materiales para la atención a las necesidades referidas con anterioridad.

17. El crecimiento poblacional de la zona noreste del Municipio, mismo que se ha referido en Tabla 1 del Antecedente 8, representa la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigos que se han efectuado en las localidades.

18. Considerando que una de las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo Colón, 2015-2018 es la de Buen Gobierno para ser una administración, moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.

En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social.

19. Por lo anterior acorde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón el cual fue aprobado por cabildo el 20 de junio del 2008, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 9 de septiembre de 2008, en donde se presentan los escenarios de crecimiento poblacional del municipio de Colón. De acuerdo a el escenario que presenta INEGI para el año 2025 es de 75,962 habitantes y el Consejo Nacional de población CONAPO, da un escenario de 68,070 habitantes para el mismo año, comparando con el Tabulado de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el municipio de Colón presenta una población de 62,667 habitantes de los cuales 31,172 son del género masculino y 31,495 son del género femenino, lo cual nos indica el crecimiento demográfico tan acelerado que ha obtenido el municipio a partir de la instalación de grandes consorcios industriales los cuales son un gran atractivo de mano de obra local. Todo este crecimiento demográfico se ve reflejado en gran parte del territorio principalmente en la zona del corredor industrial que presenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y el Programa Parcial de Galeras.

En lo que compete al análisis territorial realizado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en función de la división Delegacional existente y la propuesta en consideración de la traza que presenta cada localidad, así como los Ejidos que las integran y predios rústicos para la integración del límite referido, del cual se anexan al presente 8 cuadros de construcción que habrán de referir a la Delegación actual y proyectada, con el objetivo de eficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

A continuación se presenta Tabla 2 con el total de la superficie por Delegación y el total de la superficie municipal de Colón, de acuerdo a lo contenido en el Decreto que ratifica los convenios de límites intermunicipales del Municipio de Colón y los colindantes: Ezequiel Montes, El Marqués, Pedro

Escobedo, Tequisquiapan y Tolimán de fecha 3 de noviembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el día 31 de noviembre de 2000.

Tabla 2.

<i>Delegación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Región</i>	<i>Superficie Km²</i>
<i>Ajuchitlán</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>89.053285</i>
<i>Cabecera Municipal</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>167.06655</i>
<i>Ejido Patria</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>159.854943</i>
<i>Esperanza</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>129.097022</i>
<i>Galeras</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>55.302913</i>

<i>Delegación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Región</i>	<i>Superficie Km²</i>
<i>Peña Colorada</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>74.24062</i>
<i>Salitrera</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>49.663039</i>
<i>Santa Rosa Lima</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>9.631536</i>
<i>Zamorano</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>73.325952</i>
<i>Superficie Total</i>			<i>807.23586</i>

Quedando territorialmente dividido el municipio de Colón, de la siguiente manera:

Cabecera Municipal:

- *El Lindero*
- *Los Quiotes*
- *La Pila*
- *Colonia Nuevo Progreso*
- *El Nuevo Rumbo*
- *El Leoncito*

Delegación Ajuchitlán:

- *San Martín*
- *El Gallo*

Delegación La Esperanza:

- *Urecho*
- *Tierra Dura*
- *Palmas*
- *El Blanco*
- *Cenias*
- *San José de La Peñuela*

Delegación Peña Colorada:

- *Nogales*

- *El Mezote*
- *Vista Hermosa*
- *La Zorra*
- *Puerta de Enmedio*

Delegación Ejido Patria:

- *Nuevo Álamos*
- *EL Coyote*
- *Los Trigos*
- *El Fuenteño*
- *Puerto de San Antonio*
- *La Joya*
- *Ahilitos*
- *Peña Blanca*
- *El Leoncito*
- *Terremote*
- *Pueblo Nuevo*
- *Tierra Adentro*
- *Álamo Cuate*
- *El Arte*

Delegación Galeras:

- *Purísima de Cubos*
- *México Lindo*
- *San Francisco*
- *Santa María Nativitas*
- *San Vicente el Alto*
- *San Idefonso*
- *Viborillas*
- *La Ponderosa*

Delegación Santa Rosa de Lima:

- *Los Benitos*
- *Piedras Negras*
- *Santa Rosa Finca*

Delegación de El Zamorano

- *La Carbonera*
- *El Saucillo*

Delegación de Salitrera:

- *El Poleo*
- *El Carrizal*
- *El Potrero*
- *Santa María Guadalupe*

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde la creación de la nueva Delegación, se deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que sea la encargada de considerar la nueva división delegacional en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y en los futuros instrumentos de planeación urbana, que habrán de coadyuvar en el control y vigilar de la utilización del suelo en la jurisdicción territorial, estableciendo usos y destinos del suelo así como reservas territoriales en concordancia con las Leyes y Reglamentos aplicables.

De igual manera y derivado del anexo del oficio MCQ.0158.2018, en lo que se refiere a justificación señala que su Secretaría sea quien emite las instrucciones a las Secretarías de Finanzas y Administración a efecto de que se considere la ampliación presupuestal para dotarle de recursos humanos y materiales, a lo cual se debe considerar también los espacios físicos, para estar en posibilidades de poner en funcionamiento la Delegación.

Por lo anterior expuesto se emite la presente opinión, a reserva de las trascendentales determinaciones que el Cabildo se sirva emitir de acuerdo a lo contemplado por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

*Así mismo se anexa la documentación con la información que se ha recabado por parte de esta Secretaría a mi cargo en relación a la **creación de la nueva Delegación de la comunidad de La Salitrera** con el objetivo de brindarle el seguimiento oportuno en la creación de la Delegación antes mencionada.*

Así mismo anexa al oficio en mención la Opinión Técnica número CPOU/OT/007/2018, emitida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo la siguiente:

Antecedentes

- 1. Que corresponde al Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual señala que "- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 2. La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*
- 3. De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro., en el artículo 9 señala: "El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones, sectores y manzanas; así como en su artículo 10 fracción II se señala la forma en que se integra el Municipio de Colón: "I.- La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con la subdelegaciones siguientes: Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes y El lindero. II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Urecho, Palmas, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca, El Gallo y Tierra Dura. III.- La Delegación de Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: El Blanco, Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas, Galeras, La Peñuela, La Ponderosa y Cenizas. IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de Enmedio, y V.- La Delegación de*

Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

4. *Mediante publicación en la Gaceta Municipal de fecha del 13 de julio del 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad de votos, el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Localidad de Santa Rosa de Lima, municipio de Colón, Qro.** Para tal efecto en el apartado **Acuerdo** párrafo **SEGUNDO** menciona: "Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:*

"integran al Municipio de Colón:

I.-.....

II.- *La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín y El Gallo.*

III.- *La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.*

IV.- *La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra, y Puerta de Enmedio.*

V.- *La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, EL Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate y El Arte.*

VI.- *La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Vitorillas y La Ponderosa.*

VII.- *La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.*

Acuerdo de Cabildo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de julio del 2017.

5. *Que en fecha 30 de agosto de 2018 se recibió oficio S.T./128/2018 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en el que requiere opinión técnica respecto a las localidades que pudieran incorporarse a las dos nuevas delegaciones que se pretenden crear, en las localidades de Salitrera y El Zamorano, considerando a) superficie, b) cuadro de construcción, c) delimitación representada cartográficamente, d) cartografía de las delegaciones.*

6. *En fecha 3 de septiembre de 2018 se turnó oficio SDUE-0871-2018 a la Secretaría Técnica de este Municipio en alcance al oficio S.T./128/2018, solicitando se indicaran las localidades que habrían de incluir en el proyecto de cada Delegación.*

7. *En fecha 11 de septiembre de 2018, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnica hizo del conocimiento de esta Dependencia las localidades consideradas en el proyecto de las Delegaciones quedando como se indican:*

a. *Delegación La Salitrera: El Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe.*

b. *Delegación El Zamorano: La Carbonera, El Saucillo.*

8. *De acuerdo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los censos realizados en los años 2005 y 2010 se realizó el cálculo de la Tasa de Crecimiento Poblacional de acuerdo a los Indicadores de Ordenamiento Territorial la cual indica los cambios que experimenta la población a causa de tres fenómenos demográficos*

fundamentales: migración, mortalidad y fecundidad. Dentro de la planeación sirve para la definición de población orientadas a la atención de necesidades actuales y demandas futuras en aspectos económicos, sociales y políticos.

La forma más utilizada para medir los cambios cuantitativos experimentados por la población a través del tiempo es mediante el cálculo de la tasa de crecimiento medio anual de la población, la cual mide el aumento o disminución anual de la población en un periodo de tiempo determinado, debido al crecimiento natural y a la migración neta (crecimiento social). Se expresa como porcentaje de la población del año inicial o base.

Para calcularla se utilizó de la población total de los años correspondientes (2005- 2010) como principal insumo.

Se obtiene mediante la siguiente formula:

$$TC = \left[\left(\sqrt{P_2/P_1} \right) - 1 \right] * 100$$

De acuerdo al siguiente cálculo se realiza un cuadro comparativo donde se presentan en un sombreado la localidad que se pretende que sea la Delegación que albergara a las localidades colindantes.

Se presentan datos de acuerdo a los censos poblacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de los años 2005 y 2010 para poder realizar la comparativa del crecimiento poblacional de cada una de las localidades así como la diferencia de población respecto de los años presentados.

Tabla 1

Localidad	AÑO		Porcentaje de Crecimiento	Crecimiento total
	2005	2010		
El Zamorano	1799	1938	3.79%	1 3 9
La Carbonera	1097	1277	7.89%	1 8 0
El Saucillo	875	966	5.07%	9 1
La Salitrera	430	508	8.69%	7 8
El Potrero	9 5	102	3.62%	7
El Carrizal	315	326	1.73%	1 1
El Poleo	333	503	22.90%	1 7 0
Santa María Guadalupe	5 1	126	57.18%	7 5

Fuente: Elaboración Propia con datos de los Censos Poblacionales de los años 2005 y 2010 de INEGI

9. Cabe destacar que las localidades de El Zamorano y La Salitrera deberán obtener una mayor capacidad de servicios para poder realizar las actividades pertinentes, bajo la perspectiva de incorporar el desarrollo correcto de la sociedad, se deberá de cuidar que la correspondencia entre la planificación y la cobertura de los servicios públicos en el municipio se haga compatible con el aprovechamiento más adecuado del territorio y permita funcionalidad para el desarrollo de todas las actividades que dinamizan.

10. Por ello, con esta creación de dos nuevas delegaciones se pretende poner siempre los intereses de la sociedad. Para establecer propuestas adecuadas, también es necesario

utilizar técnicas de análisis territorial; priorizando la atención y cercanía de la Administración Pública Municipal para con todos los ciudadanos que habitan el territorio Municipal, considerando:

- a. Atracción de población hacia la Delegación por el abastecimiento de servicios.*
- b. Distancia entre la Delegación y las localidades aledañas por carretera y por la vía más corta según la ruta punto a punto.*

- 11. Considerando que la creación de las dos nuevas Delegaciones, repercutirá en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los ciudadanos de la Delegación y la necesidad de atención oportuna y eficiente, el municipio de Colón habrá de destinar los recursos humanos y materiales para la atención a las necesidades referidas con anterioridad.*
- 12. El crecimiento poblacional de la zona noreste y noroeste del Municipio, mismo que se ha referido en Tabla 1 del Antecedente 8, representa la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigos que se han efectuado en las localidades.*
- 13. Considerando que una de las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo Colón, 2015-2018 es la de Buen Gobierno para ser una administración, moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.
En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social.*
- 14. Por lo anterior acorde al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón el cual fue aprobado por cabildo el 20 de junio del 2008, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 9 de septiembre de 2008, en donde se presentan los escenarios de crecimiento poblacional del municipio de Colón. De acuerdo a el escenario que presenta INEGI para el año 2025 es de 75,962 habitantes y el Consejo Nacional de población CONAPO, da un escenario de 68,070 habitantes para el mismo año, comparando con el Tabulado de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el municipio de Colón presenta una población de 62,667 habitantes de los cuales 31,172 son del género masculino y 31,495 son del género femenino, lo cual nos indica el crecimiento demográfico tan acelerado que ha obtenido el municipio a partir de la instalación de grandes consorcios industriales los cuales son un gran atractivo de mano de obra local. Todo este crecimiento demográfico se ve reflejado en gran parte del territorio principalmente en la zona del corredor industrial que presenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y el Programa Parcial de Galeras.
Al respecto y una vez analizados los antecedentes y la documentación antes referida y proporcionada por los solicitantes y la información obtenida, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la:*

Opinión Técnica respecto a proyecto de Creación de dos nuevas Delegaciones en el municipio de Colón, en consideración al análisis territorial realizado por personal de la Coordinación de Planeación y Ordenamiento Urbano, en función de la división Delegacional existente y la propuesta en consideración de la traza que presenta cada localidad, así como los Ejidos que las integran y predios rústicos para la integración del límite referido, del cual se anexan al presente 8 cuadros de construcción que habrán de referir a cada una de las Delegaciones actuales y las dos proyectadas, con el objetivo de eficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

A continuación se presenta Tabla 2 con el total de la superficie por Delegación y el total de la superficie municipal de Colón, de acuerdo a lo contenido en el Decreto que ratifica los convenios de límites intermunicipales del Municipio de Colón y los colindantes: Ezequiel Montes, El Marqués, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Tolimán de fecha 3 de noviembre de

2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el día 31 de noviembre de 2000.

Tabla 2.

<i>Delegación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Región</i>	<i>Superficie Km²</i>
<i>Ajuchitlán</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>89.053285</i>
<i>Cabecera Municipal</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>167.06655</i>
<i>Ejido Patria</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>159.85494 3</i>
<i>Esperanza</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>129.09702 2</i>
<i>Galeras</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>55.302913</i>
<i>Delegación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Región</i>	<i>Superficie Km²</i>
<i>Peña Colorada</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>74.24062</i>
<i>Salitrera</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>49.663039</i>
<i>Santa Rosa Lima</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>9.631536</i>
<i>Zamorano</i>	<i>Colón</i>	<i>Semidesierto</i>	<i>73.325952</i>
<i>Superficie Total</i>	<i>807.23586</i>		

Quedando territorialmente dividido el municipio de Colón, de la siguiente manera:

Cabecera Municipal:

- *El Lindero*
- *Los Quiotes*
- *La Pila*
- *Colonia Nuevo Progreso*
- *El Nuevo Rumbo*
- *El Leoncito*

Delegación Ajuchitlán:

- *San Martín*
- *El Gallo*

Delegación La Esperanza:

- *Urecho*
- *Tierra Dura*
- *Palmas*
- *El Blanco*
- *Cenias*
- *San José de La Peñuela*

Delegación Peña Colorada:

- *Nogales*
- *El Mezote*
- *Vista Hermosa*

- *La Zorra*
- *Puerta de Enmedio*

Delegación Ejido Patria:

- *Nuevo Álamos*
- *EL Coyote*
- *Los Trigos*
- *El Fuenteño*
- *Puerto de San Antonio*
- *La Joya*
- *Ahilitos*
- *Peña Blanca*
- *El Leoncito*
- *Terremote*
- *Pueblo Nuevo*
- *Tierra Adentro*
- *Álamo Cuate*
- *El Arte*

Delegación Galeras:

- *Purísima de Cubos*
- *México Lindo*
- *San Francisco*
- *Santa María Nativitas*
- *San Vicente el Alto*
- *San Ildefonso*
- *Viborillas*
- *La Ponderosa*

Delegación Santa Rosa de Lima:

- *Los Benitos*
- *Piedras Negras*
- *Santa Rosa Finca*

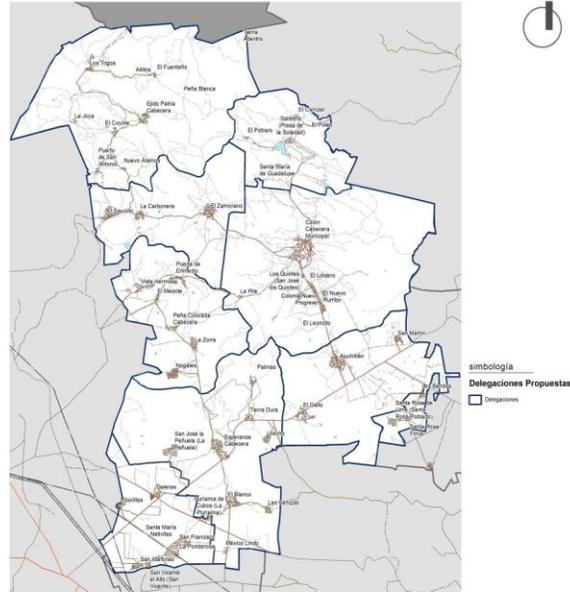
Delegación de El Zamorano

- *La Carbonera*
- *El Saucillo*

Delegación de Salitrera:

- *El Poleo*
- *El Carrizal*
- *El Potrero*
- *Santa María Guadalupe*

División Delegacional



Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se deberá poner a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminarían correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, del proyecto de creación de las Delegaciones de El Zamorano y La Salitrera en Colón.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde la creación de las dos nuevas Delegaciones, esta Dependencia considerará la nueva división delegacional en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y en los futuros instrumentos de planeación urbana, que habrán de coadyuvar en el control y vigilar de la utilización del suelo en la jurisdicción territorial, estableciendo usos y destinos del suelo así como reservas territoriales en concordancia con las Leyes y Reglamentos aplicables.

16. Que con fecha 21 de septiembre de 2018, se recibió oficio 0443/SG/2018 mediante el cual, el C. Leobardo Vázquez Briones, en su carácter de Secretario de Gobierno, emite la siguiente opinión técnica:

Que en relación al tema expuesto en el oficio antes referido, me permito mencionar que la situación demográfica actual del Municipio de Colón se ha visto modificada por el fenómeno social que se ha presentado en los últimos años, traduce a la movilidad de ciertos grupos de diferentes niveles económicos de los Estados que conforman nuestra República Mexicana o de países internacionales, el hecho de establecer su residencia en nuestro Municipio de Colón, que da como resultado la exigencia de trámites y servicios.

Es por ello, el notable crecimiento de la población en la zona centro del Municipio de Colón que contempla las comunidades de Saucillo, Carbonera, Zamorano, El Potrero, Salitrera, El Carrizal, El Poleo, Santa María de Guadalupe, La Pila, Los Quiotes, el Lindero, Nuevo Progreso, El Leoncito y Nuevo Rumbo debido a la diferentes fenómenos sociales y por el crecimiento normal de la población, los cuales exigen la dotación de servicios básicos, así como la necesidad de los diferentes trámites y servicios que le son necesarios para complementar su vida diaria, su trabajo o algún apoyo social o económico que requieran para mejorar su nivel de vida.

Y de acuerdo a los datos señalados por el INEGI en el censo del 2015, la población de la subdelegación de la Salitrera, ha tenido un incremento poblacional de 508 personas aproximadamente, repercutiendo la

exigencia de servicios públicos; de ahí la razón por la que, tanto las actividades económicas y comerciales de la zona se concentren en la Salitrera como es el caso del Preescolar comunitario de CONAFE, la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez" que en la actualidad tiene bastante demanda por alumnos que son habitantes de las comunidades del Poleo, el Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe.

Con el fin de eficientizar y agilizar los trámites y servicios que se realizan en la Cabecera Municipal y con el fin de delegar funciones a una Séptima delegación que tendrá como objetivo el acercamiento con la ciudadanía y suprimir distancias entre comunidades para gestionar algún producto y aunado al Plan de Desarrollo Municipal que entre sus líneas menciona que la Administración Municipal 2015 – 2018, que es el "buscar equilibrar la demanda de la población de acuerdo a la necesidades de la población en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible.

El Virtud de lo anterior, la actual Administración Municipal, tiene como fin la comunicación cercana entre la institución y la ciudadanía, el dotar de infraestructura básica a sus comunidades según sus posibilidades, emitiendo para ello las disposiciones administrativas que correspondan con el fin de abatir las ineficiencias administrativas, mejorando la calidad de la relación entre los habitantes de las comunidades y la administración pública municipal.

Por conclusión, la Secretaria de Gobierno, considerada FAVORABLE la creación de la Delegación Municipal de Salitrera, por lo que considero que las subdelegaciones que deberá de pertenecer son el Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe; así mismo que el actual Subdelegado Benjamín Martínez Pérez, pase a ser titular de la Delegación Municipal de la Salitrera en el término de la actual administración 2015- 2018.

No omito mencionar que por cuanto ve a la disponibilidad de los requerimientos necesarios para poner en funcionamiento dicha delegación en éste Ejercicio Fiscal 2018, corresponden emitir la factibilidad a la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Administración, quienes son las áreas responsables para ejecutar el presupuesto disponible para la creación de nuevas plazas, la adquisición del o los espacios físicos necesarios, así como de los recursos materiales.

17. Que con fecha 25 de septiembre de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio SA.1346.2018 signado por la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Administración mediante el cual remite el dictamen técnico siguiente:

"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SALITRERA, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

Primero.- *Que de conformidad con el artículo 115 constitucional, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes de materia los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Segundo.- *Que los municipios están investidos de personalidad Jurídica y dotados de patrimonio propio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Qro.*

Tercero.- *Que los ayuntamientos son competentes para otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, así como crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

Cuarto.- *Que el Municipio de Colón, Qro. Actualmente cuenta con una división territorial compuesto por 6 Delegaciones Municipales, siendo las siguientes: Ajuchitlan, La Esperanza, Galeras, Peña Colorada, Ejido Patria y Santa Rosa de Lima.*

Quinto.- *Que la Creación de delegaciones y subdelegaciones debe obedecer a la organización y administración interna del gobierno municipal, así como la necesidad primordial de sus habitantes acorde con los avances sociales y desarrollo de su gente.*

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27, 30 fracción I y VI, 47 V y VII, 52 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 14, 17, 37, 38, 39, 41, 51, 52, 54, 57, 104 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y de conformidad con el "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", me permito hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- *Que el objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo propuesto por esta administración es promover el desarrollo integral de los y las habitantes del Municipio de Colón, desde la prevalencia del bien general, el desarrollo humano, la justicia y la solidaridad, las condiciones de vida digna y la convivencia social, la promoción equilibrada del desarrollo territorial y la inserción competitiva de Colón en todos sus ámbitos.*

Segundo.- *Que dentro del rubro del Eje 3 "Buen Gobierno" del vigente Plan Municipal de Desarrollo se establece como Objetivo el construir una organización municipal moderna e innovadora, eficiente y eficaz al servicio de la gente, adaptando y optimizando la capacidad institucional del municipio a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de sus sostenibilidad administrativa.*

Tercero.- *Que de considerar conveniente la creación de una nueva Delegación Municipal de acuerdo a lo considerado por el H. Ayuntamiento de Colón, según lo señalado en el párrafo primero del artículo 27 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra dice "El ayuntamiento es el órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su respectiva jurisdicción", por lo que esta Secretaría tendrá ha bien vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que le competan, según lo acordado y ordenado por esta Autoridad Municipal.*

Cuarto.- *Que de conformidad con el artículo 49 y 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esta Secretaría proporcionara a la probable creación de la Delegación de la Salitrera el apoyo administrativo, como así lo ordena el anterior articulado a las dependencias, organismos y unidades municipales, administrando los servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos, así como la adquisición, enajenación y la contratación de servicios.*

Quinto.- *Que esta Secretaría remitirá a la Secretaría de Finanzas los requerimientos materiales mínimos que deben de cubrirse para el funcionamiento administrativo de la Delegación de La Salitrera, con la finalidad de considerarlo en el presupuesto municipal."*

18. Que con fecha 03 de Enero de 2019, mediante el oficio ST.001.2019, suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico del Municipio de Colón, Querétaro, solicita que de acuerdo a los oficios números ST/146/208 y ST/151//2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, se someta a la siguiente sesión de cabildo el proyecto de creación de las nuevas delegaciones de El Zamorano y La Salitrera.

19. Que con fecha 08 de Enero de 2019, mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/025/2019, se requirió de nueva cuenta a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón emitiera el dictamen solicitado mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00922/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018.

20. Que con fecha 09 de enero de 2019, se recibió oficio SF/0032/2019 mediante el cual el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas emite opinión técnica en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10: *Son facultades de todas las Secretarías y la Contraloría Municipal; además de las que particularmente se les atribuya en los capítulos correspondientes, las siguientes:*

.....

- V.** *Emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada para la tramitación y resolución de asuntos de su competencia.*

ARTÍCULO 18. *La Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:*

XIX. Dar pronto y exacto seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le correspondan;

XXII. Determinar la procedencia de las solicitudes que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales;

XXVII. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento;

LII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal;

LXVI. Supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración, que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Único. - Dando seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 4, Buen Gobierno Transparente, el cual establece como objetivo fundamental entre otros; permitir el contacto con los ciudadanos y sus problemáticas, facilitando la interrelación y la recepción de solicitudes de interés general y particular en garantía de los derechos de la ciudadanía, así como atender con oportunidad las demandas ciudadanas, aumentando la eficacia gubernamental y estrechando la relación de la administración municipal con el ciudadano al acercar de forma estratégica, las herramientas institucionales a cada comunidad, generando confianza y visibilidad de la administración municipal, lo cual permitirá, el fortalecimiento de las finanzas públicas mediante el aumento en la recaudación de ingresos propios. Por lo que, partiendo de un gobierno cercano a la gente, que brinde un servicio público de calidad, evitando así que, los ciudadanos tengan que trasladarse de sus domicilios a comunidades más lejanas o a las oficinas de cabecera municipal a realizar sus trámites y pagos de impuestos, derechos y aprovechamientos municipales, y, tomando en cuenta que la Secretaría de Administración ya considero dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 el pago de nómina y prestaciones del personal que laborará en la citada delegación, así mismo, los costos de los muebles y equipos de cómputo que se requieren son mínimos, y dado que se utilizarán las mismas instalaciones que actualmente ocupa la subdelegación, no se causa menoscabo al erario municipal, por lo que esta Secretaría de Finanzas considera procedente la creación de la Delegación de La Salitrera.

21. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

22. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal, encontrándose presentes el Secretario Técnico, Secretario de Finanzas, Secretario de Gobierno y Secretario de Administración por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de las Comisiones sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente señalan dichos funcionarios públicos que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto

federal, estatal como municipal por lo que esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, aunado a que se considera factible el otorgamiento del recurso económico necesario para el debido funcionamiento de dicha Delegación considerándose necesario que se el mismo se presupueste cada año, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la creación de una Delegación en el Municipio de Colón, Qro., teniendo como sede la Comunidad de La Salitrera a la cual se integraran las comunidades de El Poleo, El Carrizal, El Potrero y Santa María de Guadalupe, desapareciendo para tal efecto la Subdelegación de La Salitrera.

SEGUNDO: Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:

“Integran al Municipio de Colón:

I.- La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con las subdelegaciones siguientes: La Pila, Los Quiotes y El lindero.

II.- La Delegación de El Zamorano, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: Saucillo y Carbonera.

III.- La Delegación de Salitrera, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: El Potrero, El Carrizal, El Poleo y Santa María de Guadalupe.

IV.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, y El Gallo.

V.- La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

VI.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de En medio, y

VII.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

VIII.- La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa.

IX.- La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

TERCERO: Se designa para ocupar el cargo de Delegado Municipal, para la Delegación que nos ocupa, a quien actualmente funge como Subdelegado de dicha Comunidad, siendo el C. José Severiano Guadalupe Martínez López quien ocupará el cargo hasta el término de la

administración pudiendo realizar la función por un periodo más de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Finanzas para que dentro del presente ejercicio fiscal se otorguen los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios para el debido funcionamiento de la Delegación autorizada.

Asimismo, se instruye a los Secretarios de Gobierno, Administración y Finanzas para que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes se contemplen los recursos necesarios para el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que por su conducto se haga del conocimiento de los Delegados y Subdelegados el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se reforma el artículo 10 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Colón, así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Colón y al Secretario de Gobierno del Estado.

Colón, Qro., a 22 de enero de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ